



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO  
PENAL Y PROCESAL PENAL**

Eficacia del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia  
familiar Corte Superior de Justicia Lima Norte 2019

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:**

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

**AUTORA:**

Br. Nataly Pamela Ballón Soto (ORCID: 0000-0002-6074-7128)

**ASESOR:**

Dr. Jesús Enrique Núñez Untiveros (ORCID: 0000-0001-9608-6342)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal y Procesal Penal

**LIMA – PERÚ**

**2020**

## **Dedicatoria**

Dedico este trabajo a Dios y la Virgen de la Puerta por haberme cuidado y guiado en todo mi camino personal y profesional, porque me permiten mantenerme con vida y salud para seguir logrando mis ideales y objetivos.

Con amor inmenso a mis padres Enrique y Lilliana que siempre me alientan y me aman por sobre todas las cosas.

A mi esposo Alfredo y a mi hija María Alejandra que se han vuelto en mi motor y motivo, gracias por apoyarme y por estar a mi lado cuando más los necesito.

A mis hermanos Vanessa y Luis Enrique por ser mis amigos, por su comprensión y cariño.

A mis sobrinos Diego y Mafer que son mis segundos hijos por su amor incondicional.

A mi familia en general y sobre todo a mi cuñado Eduardo Rengifo a quien extraño y recuerdo siempre, desde el cielo nos cuida y protege a todos, un abrazo hasta el cielo.

## **Agradecimiento**

Agradezco a Dios y la Virgen de la Puerta, a mis padres: Luis Enrique Ballón Soria y Lilliana del Carmen Soto Mogollón quienes fueron esa fuerza de amor y de vida, persona con una sabiduría infinita que supieron darme los mejores consejos de manera incondicional sin importar lo adverso de la vida.

A mi esposo Alfredo, por su amor sin límites, por su apoyo constante y por impulsarme siempre a ser mejor profesional y persona, gracias, por tanto. A mi hija María Alejandra que es mi motor y motivo para lograr cada objetivo que me trazo, porque me enseñó el amor más puro y sublime, porque me dio el regalo más hermoso el de ser su mamá, te amo hasta el infinito hijita de mi corazón.

## **Página del jurado**

## Declaratoria de Autenticidad

Yo, **Nataly Pamela Ballón Soto**, estudiante de la Escuela de Posgrado, Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo, Sede Lima Norte; declaro el trabajo académico titulado “**Eficacia del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar Corte Superior de Justicia Lima Norte 2019**” presentada, para la obtención del grado académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal, es de mi autoría.

Por tanto, declaro lo siguiente:

- He mencionado todas las fuentes empleadas en el presente trabajo de investigación, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes, de acuerdo con lo establecido por las normas de elaboración de trabajos académicos.
- No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquellas expresamente señaladas en este trabajo.
- Este trabajo de investigación no ha sido previamente presentado completa ni parcialmente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
- Soy consciente de que mi trabajo puede ser revisado electrónicamente en búsqueda de plagios.

De encontrar uso de material intelectual ajeno sin el debido reconocimiento de su fuente o autor, me someto a las sanciones que determinen el procedimiento disciplinario.

Lima, 22 de enero del 2020



---

Nataly Pamela Ballón Soto  
DNI 42789019

## Índice

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Página del jurado	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Índice	vi
Índice de tablas	vii
Resumen	viii
Abstract	ix
<b>I. Introducción</b>	01
<b>II. Método</b>	13
2.1. Tipo y diseño de investigación	12
2.2. Escenario de estudio	13
2.3. Participantes	14
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	16
2.5. Procedimiento	17
2.6. Métodos de análisis de información	17
2.7. Aspectos éticos	19
<b>III. Resultados</b>	20
<b>IV. Discusión</b>	35
<b>V. Conclusiones</b>	37
<b>VI. Recomendaciones</b>	38
<b>VII. Propuesta de solución</b>	39
<b>Referencias</b>	41
<b>Anexos</b>	48
– Anexo 1: Matriz de categorización	49
– Anexo 2: Matriz de triangulación de datos	50
– Anexo 3: Instrumentos de recolección de datos	56
– Anexo 4: Guías de entrevistas desarrolladas	60
– Anexo 5: Acta de aprobación de originalidad de tesis	101
– Anexo 6: Informe Turnitin	102

## Índice de Tablas

	<b>Pág.</b>
Tabla 1 Caracterización de participantes	15
Tabla 2: Matriz de construcción de categorías y sub categorías	16
Tabla 3: Presentación de los entrevistados	23
Tabla 4: Sub categoría 1 - Presupuestos materiales: ¿Considera Usted que los presupuestos materiales del proceso inmediatos son los adecuados para tratar el delito de Omisión a la Asistencia Familiar? Explique.	24
Tabla 5: Sub categoría 2 – Aplicación: ¿Considera Usted que el proceso inmediato es idóneo para tratar el delito de Omisión a la Asistencia Familiar? Explique	25
Tabla 6: Sub categoría 3 – Incoación: ¿Cree Ud., que se debe aplicar de manera obligatoria el proceso inmediato en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar? Explique.	26
Tabla 7: Sub categoría 4 – Plazos: ¿De qué forma incurre en una mayor eficacia del proceso la aplicación de la incoación del proceso inmediato en los despachos fiscales de Lima Norte? Explique.	27
Tabla 8: Sub categoría 1 – Asistencia familiar: ¿Considera Usted que se viene aplicando de manera correcta el proceso inmediato en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar? Explique.	28
Tabla 9: Sub categoría 2 – Elementos del Tipo Penal: ¿Qué problemas encuentra en la aplicación del proceso inmediato e los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar? Explique.	29
Tabla 10: Sub categoría 4 – Elementos del Tipo Penal ¿Considera Ud., que se vulnera el debido proceso y el derecho a la defensa de los imputados en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar al no analizar la capacidad económica en vía penal? Explique.	30
Tabla 11: Sub categoría 5 – Celeridad ¿Considera Ud., que el proceso inmediato en los Delitos de Omisión a la Asistencia Familiar cumple con el objetivo de pago y beneficio del alimentista? Explique.	31
Tabla 12: Sub categoría 6 – Carga procesal ¿Considera Ud., que el proceso inmediato cumple con resolver el problema económico social de las familias que hay detrás de los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar? Explique.	33

## Resumen

El presente trabajo de investigación tiene como título: “Eficacia del Proceso Inmediato en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar Corte Superior de Justicia Lima Norte 2019”, desarrollada desde una perspectiva cualitativa, tiene como finalidad primordial establecer el grado de eficacia del proceso inmediato en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en el Distrito Judicial de Lima Norte, para esto se utilizaron procedimientos tanto metodológicos y científicos.

La presente investigación tiene un diseño interpretativo, siendo la población objeto de estudio la Corte Superior de Lima Norte, utilizando para la recolección de información técnica como: entrevista, análisis de fuentes documentales y sus respectivas guías de pregunta de entrevista, fichas de observación, siendo los entrevistados operadores legales como: especialistas legales, fiscales y jueces.

Es necesario determinar si el proceso especial inmediato resulta ser el idóneo para llevar a cabo el trámite de los delitos de oaf, teniendo en cuenta la finalidad de la norma, puesto al promulgarla lo que se buscaba era acabar con la inestabilidad e inseguridad ciudadana en los delitos de flagrancia, sin embargo en estos delitos no se da puesto no existe flagrancia, ya que deriva de un proceso civil, por tanto se debe establecer si las partes involucradas resultan beneficiadas con la modificación del DL N.º1194, si se vulnera algún derecho como una parte de la doctrina afirma, si es que se logra con el objetivo de la pena como es el pago de los alimentistas y si es eficaz en cuanto a nivel procesal.

Por tal motivo, se busca establecer que grado de eficacia tiene el proceso inmediato en el delito de oaf y si la obligatoriedad de la incoación ha ayudado al decrecimiento de la sobrecarga procesal y a la celeridad en el Distrito Judicial de Lima Norte.

**Palabras claves:** Proceso inmediato, Omisión a la asistencia familiar, alimentista.

## **Abstract**

The present research work entitled “Effectiveness of the Immediate Process in the Crimes of Omission to Family Assistance in the Judicial District of Lima North 2019”, developed from a qualitative perspective, has as main objective to establish the degree of effectiveness and operability of the immediate process In the crimes of Omission to Family Assistance in the Judicial District of North Lima, both methodological and scientific procedures were used for this.

This research has an interpretive design, the population being studied by the Superior Court of North Lima, using the interview as collection techniques, analysis of documentary sources with their respective interview question guides, observation sheets, the interviewees being the legal operators such as: judges, prosecutors and legal specialists.

It is necessary to determine if the immediate special process turns out to be the ideal one to carry out the process of omission crimes to family assistance, taking into account that the purpose of the norm was to end the instability and insecurity of citizens in flagrance crimes , but in the offenses of omission to family assistance this position is not fulfilled there is no flagrancy since it derives from a civil process, therefore it must be established if the parties involved benefit when the initiation of the immediate process occurs as it is the legislature wanted to make the amendment of Legislative Decree No. 1194 seeking the speed and decongestion of the procedural burden.

For this reason, it is sought to establish in which it has benefited the initiation of the immediate process since its modification through Legislative Decree No. 1194 and if its obligation has helped to decrease the procedural overload and to the speed of the criminal proceedings of the Judicial District of North Lima.

**Keywords:** Immediate process, Omission to family assistance, initiation

## **I. Introducción**

En el Perú la familia es uno de los ejes principales de nuestra sociedad, por tal motivo es que en nuestra Carta Magna queda establecido taxativamente la garantía de sus miembros, sobre todo poblaciones vulnerables, dentro de ellos se encuentran los alimentistas (menores de edad, madres gestantes, adulto mayor), a quienes en algunas ocasiones se les ve vulnerados sus derechos por el incumplimiento de pago de los obligados.

Se ha creído necesario investigar la eficacia del proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar (en adelante “oaf”) porque a partir de incorporación del Decreto Legislativo 1194, publicado en Diario Oficial El Peruano el 30 de agosto del 2015 que entró en vigencia el 29 de noviembre del 2015 emitido por el Poder Ejecutivo con la intención de fortificar la seguridad ciudadana, luchando contra la criminalidad y aminorar de esta forma el sicariato, extorsión, TID, entre otros, se hace la pregunta de qué nexos reales tiene con la seguridad ciudadana o el crimen organizado, porque se le incluyó?, esta modificatoria generó juicios distintos algunos a favor y otros en contra, ya que se modificó el artículo 446.1 del Código Procesal Penal naciendo una exigencia de la incoación del proceso especial inmediato donde el fiscal a cargo incurre en responsabilidad si es que no la realiza dentro del plazo establecido, pensando una parte de los estudiosos que es un problema que los fiscales se sientan en peligro de obtener una sanción interna de no pedir este proceso; afectando al Ministerio Público ya que se pierde el Principio Constitucional de autonomía y de igual manera la discrecionalidad de la Fiscalía.

Se entiende que la norma buscaba la rapidez y la disminución procesal en el ámbito penal, sin embargo en la realidad algunos opinan que está generando problemas paralelos como son la sobrepoblación en los establecimientos penitenciarios, asimismo hasta el día de hoy existe la interrogante si con este proceso se da la vulneración de principios rectores del derecho como el derecho al debido proceso, la defensa y las garantías del proceso, sobre todo en aquellos casos donde la imposibilidad económica se da de manera sobreviniente, y el Fiscal de todas formas debe incoar el proceso en plazos breves, no realizándose una exhaustiva investigación; puesto la capacidad económica se demuestra en vía civil entre otros, y finalmente analizar si se da una eficiencia y eficacia en los resultados plasmables en la realidad, tanto a nivel procesal como la descarga de expedientes, la rapidez de la tramitación y a la vez si es que cumplió con el objetivo de la pena que en este caso sería el pago para el alimentista, el resarcimiento económico, por tal motivo se debe determinar si el proceso inmediato es eficaz para el tratamiento de estos delitos.

Lo idóneo sería que la persona responsable de suministrar lo necesario para el alimentista cumpla con su obligación sin embargo en la realidad existe un incremento de demandas por alimentos debido a la desobediencia de la obligación estipulada por mandato judicial emitida por los juzgados civiles para posteriormente se deriven a las fiscalías penales convertidos en delito siendo preocupante debido a estadísticas recientes (INPE, 2018) este delito sería uno de los principales con mayor incidencia en nuestro país después de delitos más gravosos como robo agravado, hurto agravado, TID, entre otros; es aquí donde como personas de leyes nos hacemos la interrogante de si el proceso especial inmediato es la vía idónea y si está resultando eficaz para poder tramitar los delitos de oaf, ya que anteriormente su trámite era el proceso común.

La imputación concreta, o la imputación del hecho punible que es el presupuesto fundamental para desarrollar la actividad probatoria, cuando el legislador pretende prohibir algún comportamiento trata por el principio de taxatividad individualizar ese comportamiento prohibido descrito en enunciados generales, de una manera tal que sobre su base se puedan construir las proposiciones fácticas, pero estamos hablando de un hacer, de una acción que se exterioriza, sin embargo cuando hablamos de los delitos omisivos no se puede describir una acción sino un no hacer, por lo tanto el legislador para configurar el comportamiento prohibido debe individualizarlo presentándose una situación típica.

Cuando hablamos de los delitos omisivos propios la situación típica está descrita en el dispositivo legal, por lo tanto, los componentes principales están comprendidos en dicho dispositivo, la oaf es uno de ellos. En la construcción de la situación típica, tal como lo establece el Art. 149 del CP. (Código Penal Peruano, 1991) presenta dos elementos útiles: Primero tenemos la resolución que dispone retribución económica al alimentista, luego tenemos la omisión que es el comportamiento prohibido omisivo ordenado, por lo tanto la resolución y la capacidad en un ámbito de posibilidades se requiere precisamente la configuración de esa situación una resolución que ordena a alguien capaz de cumplir con lo que está ordenado, posteriormente se anida dentro de esa resolución la persona que debe cumplir con el mandato de dicha resolución, es ahí donde se realiza el comportamiento omisivo, así se construye la imputación del hecho punible en la oaf.

La sentencia civil tiene efectos civiles, no tiene efectos punitivos, si se expidió una sentencia señalando una pensión de alimentos y no se cumple entonces se pondrá en conocimiento a la Fiscalía Penal correspondiente. Procesalmente con la impronta del proceso inmediato se ha estilado una práctica donde la fiscalía inmediatamente requiere la incoación del proceso inmediato, si se encuentra prueba evidente y eso lo señala expresamente el Art.

446 del CPP (Código Procesal Penal Peruano, 2006) hay necesidad de notificar a la parte para que accione su derecho a defenderse, posteriormente el Fiscal requerirá la incoación con la resolución y con la afirmación que no cumplió con el pago, el juez de investigación preparatoria incoara el proceso pasando a un juicio oral.

Existe una controversia latente en cuanto a la oaf, puesto que existe discrepancia que divide en dos grupos doctrinarios, el primero que plantea analizar la capacidad económica del imputado en sede penal, abriendo una controversia con respecto a la capacidad económica y su interrogante de si la misma debe probarse en el proceso penal o si es que ya se encuentra probada en el proceso civil, como propone el otro grupo doctrinario.

Recientemente en marzo del presente año se dio una Casación N°1496-2018-LIMA, estableció que la justicia penal no es la idónea para analizar la situación económica del imputado, el problema que engloba primordialmente es el del ámbito social, puesto que se busca la no afectación del menor alimentista en base al Interés Superior del Niño, con lo que esta investigadora está totalmente de acuerdo, pero es necesario otras medidas alternativas de solución que pueda utilizar el Fiscal basándose en su capacidad discrecional que le otorga el Código Procesal Penal, respetando el derecho penal garantista y no un derecho penal que se vuelve prácticamente un ejecutor de la sentencia judicial de vía civil sin hacer las diligencias necesarias y valiéndose del expediente actuado en lo civil, pero sobre todo logrando el objetivo de la pena que sería el pago al menor alimentista, lo que en la realidad no se ve plasmado.

Por consiguiente, esta problemática conocida tiene como finalidad poder tener un panorama amplio y conciso de este delito que parte de una realidad concreta y se convierte en unos de los mayores problemas no solo a nivel procesal, puesto que nuestros operadores de justicia se ven abarrotados por estos procesos creando una carga procesal excesiva, sino fundamentalmente su relación directa con nuestra sociedad, quedando sin ejecutar el mandato judicial y vulnerando de esta manera el desarrollo y desenvolvimiento del alimentista de manera irreversible, ya que atenta contra su dignidad y sus derechos fundamentales, lo que va a influir en su desarrollo personal, dañando y desestabilizando su núcleo familiar, lo cual tendrá efectos directos en la sociedad.

En consecuencia, nuestra sociedad presenta este contratiempo fundamental, y probablemente siga existiendo debido a que la ley no se cumple de manera cabal, por tanto, esta investigación se encuentra dirigida a examinar y escudriñar el grado de eficacia del proceso especial inmediato en oaf en el Distrito Judicial de Lima Norte.

Es necesario precisar que el lugar donde se llevó a cabo la presente investigación fue en el Distrito Judicial de Lima Norte, empleando el instrumento de entrevistas a operadores jurídicos como son fiscales, jueces y especialistas judiciales.

El estudio resulta de primordial importancia, ya que plantea propuestas modificatorias al Decreto legislativo 1194 y salidas alternativas, exclusivamente en oaf, formándose un cambio que coadyuvara en una mejora procesal.

Todo estudio necesita investigaciones previas para poder establecer el nivel de profundidad. En referencia tenemos antecedentes internacionales sobre la categoría de oaf, Moreno (2018) señala que existe un menester de imponer y proteger los derechos familiares en Colombia y en torno a ese amparo es que se ha legislado la defensa de la inasistencia familiar tratando de intimidar al obligado a través de una implantación de penas, sin embargo la pena privativa de libertad no protege al bien jurídico faltando al propósito para la cual fue creado el tipo, fragmentando la medula familiar.

De igual manera, Gómez (2018) menciona que la inasistencia familiar es uno de los tipos más denunciados en Colombia y que privar de libertad no protege al bien jurídico careciendo de objeto la norma, puesto que al estar recluido no permite que cumpla con su deber de solidaridad para el alimentista, plantea penas alternativas como la prisión domiciliaria, la multa, créditos por parte del estado, brazaletes electrónicos o trabajos comunitarios son mucho más beneficiosos que privar de libertad.

Asimismo, Cabrera (2017) concluye que privar de libertad no es proporcional al incumplimiento de pago, ya que existen medidas alternativas consideradas antes de la prisión efectiva que se podrían prever otras medidas de carácter civil como el embargo de salario considerado por la Carta Magna. Por su parte Davis (2017) en su investigación concluye que la legislación actual carece de alternativas de cobro y que no se han creado políticas públicas que permitan asegurar los derechos constitucionales del alimentista.

De igual manera, Paredes (2017) afirma que una propuesta viable el arresto nocturno con brazaletes electrónicos durante el día, para que el obligado tenga oportunidad de trabajar y cumplir con el aspecto económico, y que el apremio personal sea una medida de última ratio.

De la misma forma, Santacruz (2016) concluye que es un problema estructural de peligro permanente que afecta a la familia y la vía penal no tiene por finalidad inmediata lograr el acatamiento del pago sino imponer la pena al obligado incumplido, que al ser una acción privada compete iniciarla al beneficiado para que no se produzca una desviación de utilización de la vía penal.

Seguidamente precisamos los antecedentes nacionales como, Díaz (2019) refiere que la oaf es delito continuado dado por el desacato de una sentencia, y por su naturaleza jurídica su persecución penal debe ejecutarse como delito por incumplimiento de resolución judicial y no por oaf como actualmente se viene dando.

De igual manera, Gutiérrez (2017) argumenta que la oaf tienen la ventaja de buscar un mecanismo alterno como el principio de oportunidad que evita el juicio y la incoación haciendo que el proceso sea más célere, generando beneficios para los alimentistas, puesto se logra el efecto disuasivo para que el obligado cumpla. Asimismo, Espinoza (2018) menciona que el Ministerio Público debe acreditar la posibilidad económica del imputado al existir falta de certeza desde el proceso civil, existiendo vacíos en la estructura típica de la oaf respecto a la capacidad económica, modificando el Art.149 del CP., teniendo que decir “El que omite *sin justificación...*”.

Del mismo modo, Rosas (2018) concluye que no es eficaz la prisión efectiva para lograr el cumplimiento de orden socioeconómico no favoreciéndolo y que regularmente resulta afectado el Principio de Interés Superior del Niño respecto de sus alimentos a causa de la prisión efectiva. Asimismo, Tuanama (2019) señala que de los casos estudiados la mayoría que se habían acogido al principio de oportunidad no cumplieron con el acuerdo llevado en audiencia con el Ministerio Público y que el grado de instrucción influye en el pago, a menor grado de instrucción mayor el índice de falta de pago.

Ahora con la finalidad de otorgar un mayor peso teórico a este trabajo de investigación se desarrollan algunos artículos científicos en castellano, para Palomino (2018); señala que los legisladores deberían simplificar el proceso alimentario y unificarlo para simplificarlos en una sola vía procesal, evitando así la dilación de los mismos, puesto se ha identificado la necesidad de que los procesos sean más dinámicos y que la figura de la asistencia familiar se base en una realidad socio jurídica, de esta forma se simplifican tiempos, costas y costos haciendo efectivo el cumplimiento alimentario.

Igualmente, Momethiano (2019) concluye que en los delitos contra la familia se debe analizar la descripción típica de cada hecho punible tanto en doctrina como jurisprudencia apreciando conceptos sociales. Por su parte Ruiz (2017) arguye que debe darse más hincapié a la conciliación en el proceso de alimentos para reducir fases dictándose una sentencia y posteriormente llevar a cabo la oaf, difundir el respeto y responsabilidad del papel de padre. Igualmente, Vinelli (2019) finaliza mencionando que el tipo penal no puede comprenderse como modalidad agravada de resistencia a la autoridad, invocando a la posibilidad pecuniaria del imputado como parte de la tipicidad objetiva del tipo penal con lo cual ante la imposibilidad

material de cumplir con el mandato judicial entonces no se configuraría el tipo, también nos dice que esta capacidad económica debe probarse en vía penal, de caso contrario se vuelve en una criminalización de deudas.

De otro lado, Arróspide (2017) refiere que en la realidad algunos jueces de Paz Letrado de Arequipa son a la vez jueces de primera instancia con facultades penales, entre ellas ordenar detenciones o prisión y otras penas limitativas de derecho, por tanto, sostiene que existe contradicción y falta de uniformidad jurisprudencial que hace que juzgados de paz letrado se inhiban en conocer los procesos, generando así dificultades en la celeridad procesal.

Por su parte De La Cruz (2019) expresa que es un delito de comisión instantánea, pero con consecuencias continuas tal como lo establece la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema y nos dice que para que haga efecto la prescripción deben haber transcurrido cuatro años y 6 meses a partir de la exigencia judicial de los devengados de alimentos.

Respecto a los artículos científicos internacionales, Aguilar (2018) llegó a la conclusión que el legislador es omiso en criminalizar el incumplimiento de proveer alimentos que no ha sido debidamente protegida por la vía civil dejando que la vía penal lo sancione, teniendo en cuenta que debería ser más célere el proceso en pro interés superior del menor.

Hernández (2016) menciona que debe resaltarse como primacía de los derechos de los niños con la prioridad que le otorga la Constitución y basándose en eso debe intentarse otras alternativas coercitivas ante el fracaso del *ius punendi* para dar solución a esas situaciones.

De igual manera, Heno (2016) argumenta finalmente que los delitos de inasistencia alimentaria son permanentes y de tracto sucesivo y que de los procesos estudiados en su artículo la mayoría de procesos conciliados volvieron a reincidir en una conducta de incumplir con el pago para el alimentista, necesitando urgente revisión en cuanto a su tratamiento y penalización optando por medidas alternativas de solución como pudieran ser una sensibilización y culturización de la familia creando en ellos conciencia de responsabilidad en cuanto a la parte alimentaria y a su vez considerar como agravantes la reincidencia de falta de pago.

Asimismo, Bernal (2017) refiere que la inconveniencia dogmática hace que el tema de la penalización por el delito de inasistencia familiar se mantenga, ya que no hay propuestas adecuadas para mecanismo alternos o paralelos a la penalización, esto debido a que no han dado solución, ya que el tratamiento por vía civil fue inocuo. Por su parte, Dobowitz (2017) menciona que se ocasiona un daño al niño o menor alimentista y que la inasistencia familiar no recibe atención que se merece por parte de los investigadores y de los juristas, por tal motivo sigue siendo un problema complejo que es difícil de resolver definir, prevenir, identificar y

tratar. Asimismo, Hurtado (2017) concluye en que se empeora la situación del imputado cuando este oculta, hipoteca o dispone de sus bienes con la finalidad de evadir la prestación alimentaria y que la sentencia condenatoria que se ejecuta no imposibilita el inicio de un nuevo curso procesal en caso de reiteración.

Respecto al marco teórico con respecto a la doctrina tenemos los estudios realizados por Gutiérrez (2017) quien respaldado por el marco jurídico sostiene que el Art. 149 del Código Penal prescribe: “El que omita cumplir su obligación de prestar alimentos que establece una resolución judicial será reprimido con una pena privativa de la libertad de no mayor de tres años o con prestación de servicios comunitarios de veinte a cincuenta y dos jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial”.

De igual manera, Cabrera (2018) nos menciona que cuando se habla del tipo penal de la asistencia familiar su objetivo primordial es el de la probidad y tranquilidad del entorno familiar condenando o castigando al obligado que no cumple con el menester fundamental de prestación a la familia, para tal efecto la ley es estricta y ordena que no solo exista una carencia pecuniaria sino también una carencia de tipo moral, hablamos de obligación de auxilio mutuo, la parte educativa y el cuidado de la prole, etc.

Con referencia antecedentes internacionales sobre la categoría del proceso inmediato tenemos a Grunaver (2016) concluye que se concibe al delincuente como un enemigo para la sociedad ecuatoriana, por tanto el Estado a través de su poder punitivo busca combatir la inseguridad y la impunidad por lo tanto se proponen procesos cortos con sentencias que den ejemplo de rigor sin tomar en cuenta su contenido o calidad y esto se hace también muchas veces desconociendo las garantías y los derechos de los procesados, reflejando de una manera un derecho garantista reconocido en la Carta Magna y de otra manera incorporando un procedimiento directo que limita garantías, transgrediendo derecho a la defensa, contradicción, igualdad de armas y presunción de inocencia.

Asimismo, Miranda (2017) menciona en su tesis que el procedimiento directo es un instrumento de política criminal que busca la condena, privilegiando la celeridad procesal y administración de justicia obteniendo sentencias, poniendo en evidencia su efficientismo penal y menoscabando las garantías al debido proceso del justiciable, ya que los procedimientos penales especiales no deben vulnerar los principios constitucionales que el sistema protege, sin embargo se da viéndose reflejado a través del incremento carcelario a nivel nacional.

De igual modo Tutiven (2016) refiere en su investigación que desde el 10 de agosto del 2014 se aplica el procedimiento directo como procedimiento especial, considerando los operadores de justicia que resulta beneficioso para su sistema procesal penal, sin embargo, se observa que

vulnera derechos garantizados por la Constitución, puesto los plazos establecidos como son 10 días entre la audiencia de calificación de Flagrancia, Formulación de cargos y la audiencia de juzgamiento, es demasiado corto para que la Fiscalía pueda construir su caso y el procesado su defensa.

Por su parte Jines (2017) expresa que este proceso no vulnera la presunción de inocencia, ni tampoco afectan las garantías procesales, ya que existe una voluntad expresa del procesado quien negociara la pena con el fiscal. De igual manera, Quillupangui (2016) finalmente agrega en su tesis que el procedimiento especial abreviado es un proceso rápido y eficaz, dándose solución a través de mecanismos alternos de acuerdo que beneficie a ambas partes, este acuerdo será entre el fiscal y el imputado sin necesidad de entrar a la etapa de un juicio oral y público.

Con referencia antecedentes nacionales sobre la categoría del proceso inmediato tenemos a Mendoza (2019) concluye en la flagrancia delictiva hay una transgresión a la defensa no existiendo una igualdad de armas en la audiencia a su vez la excesiva prontitud del plazo hace que no se pueda ejercer un derecho al defensa adecuado, se vulnera también el derecho de presunción de inocencia, puesto que con la simple sindicación de un tercero que muchas veces puede estar equivocado.

Igualmente, Huaripata (2017) mencionan que la aplicación obligatoria del mecanismo alternativo de solución de conflictos denominado principio de oportunidad en el proceso inmediato para los delitos de oaf generando utilidad para los involucrados, celeridad, evita antecedentes del imputado y genera descongestionamiento procesal.

Por su parte Barraza (2018) expresan en su estudio que cuando el Fiscal incoa el proceso inmediato desaparece el emplazamiento con diligencia e idoneidad, ya que en ocasiones la incoación se da aunque el imputado este ausente, no teniendo el Fiscal la suficiente capacidad profesional para afrontar la problemática y proteger al imputado, por tanto la aplicación del proceso inmediato resulta inapropiada, puesto que limita el derecho a la defensa de los procesados incumpliendo con los principios de simplicidad procesal, celeridad, causando perjuicio al derecho a la defensa y el debido proceso del imputado.

De igual modo, Pérez (2018) mencionan en su investigación que a partir del año 2016 y 2017 hubo un incremento en los procesos de omisión a la asistencia familiar y que el proceso inmediato es un mecanismo de descarga procesal y celeridad en la Fiscalía Penal Corporativa del Cusco cumpliéndose el principio de simplicidad aportando siempre una descarga procesal. Igualmente, López (2017) asevera que antes del proceso inmediato los casos eran resueltos y sentenciados en periodos mayores a 14 meses y que posteriormente a la aplicación del proceso

inmediato existe un incremento en la celeridad para resolver los casos de ofa esto debido a su incidencia, sin embargo cabe resaltar que a pesar que trae mayor celeridad ninguno de los casos fue resuelto en el tiempo que establece la ley, ya que tuvieron que esperar más de 12 meses para poder obtener una sentencia beneficiosa.

Ahora en cuanto a los artículos científicos en castellano tenemos a Espinoza (2016) concluye que el proceso inmediato es un proceso especial que posee evidencia delictiva y por tal existe una abreviación del proceso pasando la etapa de investigación preparatoria e intermedia evitando etapas innecesarias, permitiendo al fiscal formular acusación, el requerimiento de incoación se da cuando se presente flagrancia delictiva, confesión del imputado o evidencia de la comisión del delito, puede ser paralelo a los pedidos de principio de oportunidad, prisión preventiva y terminación anticipada, pronunciándose el juez sobre tal.

Del mismo modo, Blanco (2016) agregó que los casos penales considerados fáciles estudiados en sus investigaciones limitan el derecho a la defensa, ya que no se da la búsqueda amplia de pruebas objetivas que contradigan al Ministerio Público primando siempre la teoría del caso establecido por el Fiscal, limita una proyección objetiva al momento de la incoación del proceso no existiendo una mayor investigación debido a la celeridad.

Por su parte Araya (2017) menciona que no existe un problema en la ausencia de política criminal si no en el tratamiento y contenido que se le da a la misma, aclara que cada país debe construir su política criminal en base a su realidad social, existiendo la necesidad de acercar el derecho penal a su realidad estableciendo la relación entre teoría del delito y política criminal, indica que el proceso inmediato surgió como una necesidad social pero el sustento que se le ha dado es violatorio de una política criminal adecuada.

Igualmente, Espinoza (2017) refiere en su artículo que las leyes son imperfectas y por lo tanto son posibles de contener errores, por tanto, se debe estar atento para poder corregir a tiempo omisiones o excesos de la norma, asimismo, que no por el hecho de tener procesos más rápidos con sanciones severas como el proceso inmediato va a corregir los problemas de la administración de justicia.

Asimismo, Vivanco (2017) agrega finalmente en su artículo que la presentación del proceso inmediato en el juzgado de investigación preparatoria de la Corte Superior de Justicia del Santa a partir de la modificatoria del Decreto Legislativo N°1194 ha producido en los casos de flagrancia un desempeño óptimo y eficaz pero es distinto con los delitos de conducción en estado de ebriedad y omisión a la asistencia familiar existiendo falta de cumplimiento a la normatividad respecto a los plazos en los cuales se deben resolver generando sobrecarga procesal en los juzgados.

Angelino (2018) concluye en su artículo que la incoación del proceso inmediato por parte del fiscal debe ser analizada conforme a los principios de autonomía y legalidad que le otorga la Constitución y su ley orgánica, puesto un proceso inmediato que plantea una simplificación procesal siendo célere no podrá ser incoado en todas las causas solo donde no exista un rigor investigativo.

De igual forma, Ugaz (2016) menciona que la errónea interpretación de la norma ha generado transgresión de los derechos y garantías de los imputados, considerando que la rapidez con las que se resuelven las condenas produce una desproporcionalidad en la aplicación de penas, por tal motivo para una adecuada aplicación de la norma se necesita capacitaciones permanentes a los operadores de justicia y de tal manera aplicar la norma conforme a los derechos y protección que nos provee la Carta magna. Finalmente considera necesario una transformación del proceso inmediato a través de medidas alternativas que permitan un descongestionamiento y hacinamiento carcelario.

Del mismo modo, Torres (2017) refiere que existen casos en los que la administración de justicia, en este caso los fiscales optan por llevar a cabo el proceso inmediato cuando no era lo correcto, ya que no se configura la flagrancia, asevera también que se necesita un largo camino de evolución de la administración de justicia debiendo llamar a una profunda reflexión. Respecto a los artículos científicos internacionales Cubillo (2017) expresa que un método de pago sería el embargo retención del salario, la suspensión de licencia de conducir y congelar los activos del obligado para de esa manera poder salvaguardar la cuota alimentaria a un futuro, del mismo modo se debe plantear un nuevo tratamiento normativo en base a los ejemplos de otras legislaciones correspondientes a Latinoamérica. Herrera (2016) propone una modificación del Art. 468 del CPP donde cambie el plazo para que el magistrado tome una decisión no solo en horas sino en un plazo más amplio, de esa manera la terminación anticipada será en base a una decisión sensata, de esta manera se podrán valorar todos los elementos de convicción. Del mismo modo, Querevalú (2018) concluye que este proceso anula fases del proceso común para poder obtener una celeridad en los mismos, ya que existen medios de prueba suficientes que destruyen la presunción de inocencia y que con esto no se transgrede la defensa, ya que el modelo legislativo ha sido diseñado exclusivamente para delitos conocidos como bagatela o mejor dicho casos no complejos.

Suarez (2019) expresa que el procedimiento inmediato favorece a la impartición de justicia, puesto que los plazos no se extienden de tal manera no se perjudica la verdad de los hechos. Asimismo, Binder (2016) opina que el sistema penal realizó mejoras en los últimos años con respecto cumpliendo con estándares que conllevan a la eficacia y sobre todo el respeto por la

presunción de inocencia y el debido proceso en una igualdad de armas tanto de la víctima como del imputado, respetando de esta manera los derechos fundamentales de ambos, ya que este proceso es garantista, por tanto, existe una eficacia en estos procesos, ya que respeta todos los estándares jurídicos de ambos.

Por su parte Torres (2017) afirma en su artículo que existe un exceso del uso del proceso inmediato en algunos procesos que deberían llevarse en un proceso común y esto se hace debido a que el fiscal se encuentra en una encrucijada, ya que la norma de alguna manera lo obliga bajo responsabilidad a incoar un proceso, por tal motivo el autor recomienda diversas capacitaciones para los administradores de justicia así como la sensibilización abordando prioritariamente convencionalidad y multidisciplinariedad en las decisiones judiciales.

De igual manera Vega (2017) señala finalmente que el proceso especial inmediato es moderno y hasta se podría decir que estilizado, pero se ha creado una distorsión del mismo, ya que hay derechos recortados y los tiempos se vuelven toscamente irrisorios, atentando de esta manera la reforma procesal y su verdadero interés y objetivo para el cual ha sido creado el proceso especial, lo que debe buscarse es garantizar los estándares mínimos de justicia de las partes y con este proceso es un poco difícil encajar ese concepto.

Respecto al marco teórico a nivel de doctrina tenemos los estudios realizados, Neyra (2010) menciona que es un proceso especial que tiene como propósito la rapidez en estos procesos, omitiendo algunas fases y dirigiéndose al juicio oral, sin tener en cuenta etapas previas de la investigación preparatoria como se da en los procesos comunes, encontrándose delimitado por una insuficiencia de la realización de la investigación preparatoria ya sea por flagrancia delictiva, confesión del imputado o porque existen suficientes elementos de convicción que evidencian el ilícito penal.

Por lo que se procedió a plantear el siguiente problema de investigación ¿Cuál es la eficacia del proceso inmediato en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Distrito Judicial de Lima Norte?

El presente trabajo de investigación encuentra su justificación en la medida que es indispensable garantizar el irrestricto respeto de los derechos fundamentales de las personas que se les incoa arbitrariamente el proceso inmediato en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, el cual apunta a buscar nuevas herramientas jurídicas que garanticen un adecuado proceso penal en virtud de los principios procesales a la tutela jurisdiccional efectiva, la presunción de inocencia y el derecho de defensa, permitiendo contar con una visión jurídica más amplia sobre este proceso jurídico de carácter especial, el cual, es el proceso inmediato, y

así fortalecer las estrategias de los operadores de justicia al momento de requerir su utilización si vulnerar ningún derecho del procesado.

Con el adecuado desarrollo del presente trabajo de investigación se podrá contar con nuevas herramientas que garanticen el cumplimiento del pago por alimentos requerido en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, y o por ende velar por el interés superior del niño, salvaguardando los derechos fundamentales protegidos de los procesados, así como, disminuir la carga procesal de los despachos fiscales y órganos jurisdiccionales judiciales, el cual se ha vuelto un problema dentro de las instituciones públicas jurídicas a nivel nacional.

En este sentido, teniéndose en cuenta que el proceso inmediato constituye un proceso especial que se caracteriza por la celeridad del mismo proceso; en ese sentido se busco que el proceso inmediato a parte de su rapidez sea eficiente y garantice la protección de los derechos fundamentales de todas las partes que participan en él.

Finalmente, se planteo el siguiente objetivo general: Describir la eficacia del proceso inmediato en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en el Distrito Judicial de Lima Norte; y el correspondiente objetivo específico: Describir el grado de eficacia tiene el proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar del Distrito Judicial de Lima Norte

## **II. Método**

Hernández, Ramos, Indacochea y Moreno, (2018), señalan que la Metodología es una de las partes importantes en el desarrollo de un proyecto de investigación, siendo de suma consideración describir a través de técnicas que escudriñan a obtener resultados positivos a una investigación. Es por ello que en el desarrollo de esta tesis se aplicó el método de investigación, con el tipo de nivel exploratorio tipo básico, diseño cualitativo – fenomenológico.

### **2.1. Tipo y diseño de investigación**

El presente trabajo de investigación fue realizado teniendo en cuenta un enfoque de tipo cualitativo, conforme lo ha sido señalado por Hernández, Fernández & Baptista (2014), los cuales se han orientado a realizar un estudio de la realidad en su contenido natural, el cual, ha generado e interpretado distintos eventos vinculados con los participantes del mismo; además han afirmado que el presente enfoque tiene el objetivo de entender los hechos fenomenológicos en el contexto de los participantes en un ambiente natural.

El tipo de investigación es básico, conforme la afirmación de Zorrilla (2015), el cual afirmo que este tipo de investigaciones aspiran ampliar el desarrollo científico, el cual, permita incrementar el bagaje teórico relacionado a los temas que son parte de la investigación, sin arribar a una directa solución, sino permitiendo el fortalecimiento de las ya existentes; asimismo, Alvitres (2000), ha señalado que los tipos de investigación básica describen y explican un evento fenomenológico idóneo en el tiempo y espacio.

Tipo de diseño cualitativo etnográfico: La participación como espectador al interior de la comunidad incluye que el investigador se esfuerce en no generar resistencia dentro de los participantes o genere distorsiones dentro de su trabajo. El investigador debió garantizar un adecuado grado de participación para garantizar una información pertinente que le permita cumplir con sus objetivos propuestos en la investigación (Monje Álvarez, 2011).

Tipo de diseño cualitativo La Teoría Fundamentada: También conocida como “Grounded Theory” es un tipo de investigación cualitativa generalmente usada en ciencias sociales, el cual puso énfasis en la generación de teoría partiendo de la información en el proceso del diseño de la investigación. Su calificación hace alusión a que el diseño teórico hizo referencia a una información empírica, la cual se fundamenta, persiguiendo un determinado proceso de análisis inductivo. Este perteneció a un método de investigación que opero casi en una forma inversa al método tradicional y en un primer momento puedo aparentar una contradicción al método científico. En vez de iniciar la investigación a través del planteamiento de la hipótesis, donde el primer momento fue la recepción de la información, haciendo uso diferentes variedades de

métodos. De la información recabada, la información clave fue marcada a través de una serie de códigos agrupados en contextos similares, con la finalidad de hacerlas más manipulables. Partiendo de estas definiciones, se formaron las categorías, el cual fue el cimiento para la creación de una teoría o la hipótesis de ingeniería inversa, contradiciéndose así, el modelo tradicional de investigación en donde el investigador seleccionaba un marco teórico, de esta manera aplicaba este modelo al fenómeno estudiado (Monje Álvarez, 2011).

En consecuencia, en estos tipos de trabajo de investigación la información se recopiló de manera más viabilizada, permitiendo sea veraz y exacta, el cual, permitió construir un umbral en virtud de los conocimientos ya existentes, permitiendo la ampliación de las mismas. En cuanto al nivel del presente trabajo esta fue descriptiva: en virtud de lo afirmado por Babbie (2013), quien afirmó que en este tipo de trabajos utilizan el método descriptivo para caracterizar un objeto de estudio; permitiendo la identificación en las variables de estudio las características más relevantes, las cuales determinaron el actual problema.

Respecto al diseño, considerándose lo afirmado por Hernández, Fernández & Baptista (2014), el presente estudio es de tipo descriptivo; ya que, este es un método en el cual solo se aplicará la observación y la descripción del comportamiento de un sujeto; por otro lado, el recojo de información fue realizado en un solo instante.

## **2.2. Escenario de estudio**

El lugar en donde se aplicó el presente trabajo de investigación, pertenece al Distrito Judicial de Lima Norte, en donde la población elegida expondrá su conocimiento para el presente trabajo de investigación, así como la información bibliográfica documentada, artículos científicos nacionales como internacionales, los mismos que permitirán contar con una visión más amplia del tema de estudio.

## **2.3. Participantes**

Estuvo integrada por la población elegida, los cuales estuvieron conformados por representantes del Distrito Judicial de Lima Norte, ya que es en este distrito donde se dio inicio a la controversia que es materia de investigación.

Con respecto a la población, estuvo integrada por los profesionales quienes fueron entrevistados con la finalidad de adquirir distintos conocimientos y puntos de vista, relacionados con el tema, los cuales estuvieron integrados por jueces, fiscales y especialistas.

Magistrados, en el ejercicio de sus funciones, quienes brindaron un aporte a través de su experiencia en el tema del presente trabajo de investigación, ya que, en el día a día dirigen audiencias de Omisión a la Asistencia Familiar, pues a través de ello se me permitirá esclarecer el problema y objetivos planteados.

Fiscales provinciales y adjuntos, los cuales prestan sus servicios dentro de las fiscalías especializadas en temas penales, quien otorgaron un gran aporte pues, son los profesionales más idóneos por tener un contacto directo con las agraviadas y denunciados, brindando un aporte más amplio para la presente investigación.

Especialistas legales, quienes participaron de manera activa llevando casos en materia de Omisión a la Asistencia Familiar, quienes laboran tanto en las oficinas del poder judicial como del Ministerio Público del Distrito Judicial de Lima Norte.

Tabla 1

*Caracterización de participantes*

<b>Participantes</b>	<b>Descripción</b>
Experto 1: Operador de Justicia	Juez de Investigación Preparatoria Transitorio de Mi Perú de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla.
Experto 2 Operador de Justicia	Juez de Juzgado Unipersonal Permanente de Mi Perú.
Experto 3 Operador de Justicia	Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Ventanilla.
Experto 4 Operador de Justicia	Fiscal Adjunto Provincial Penal - Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mi Perú.
Experto 5 Operador de Justicia	Fiscal Provincial Penal – Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Condevilla del Distrito Fiscal de Lima Norte.
Experto 6 Operador de Justicia	Fiscal Provincial Penal -Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mi Perú.
Experto 7 Operador de Justicia	Especialista Judicial Modulo Penal – NCPP de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla.
Experto 8 Operador de Justicia	Especialista Judicial de Audiencia Modulo Penal – NCPP de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla.
Experto 9 Operador de Justicia	Especialista Judicial de Audiencia Modulo Penal – NCPP de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla.
Experto 10 Operador de Justicia	Especialista Judicial de Audiencia Modulo Penal – NCPP de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla.

Fuente: elaboración propia

## Categorías y Categorización

Tabla 2.

*Matriz de construcción de categorías y sub categorías*

<b>Categoría</b>	<b>Sub Categoría</b>	<b>Fuente (Informante)</b>	<b>Técnica</b>	<b>Instrumento</b>
<b>Proceso Inmediato</b>	- Presupuestos materiales	Experto	Entrevistas	Guía de entrevistas
	- Aplicación		Fuentes bibliográficas	Fichas de fuentes bibliográficas
	- Incoación		Observación	Fichas normativas
	- Plazos		Análisis normativo	Fichas de derecho internacional
<b>Omisión a la Asistencia Familiar</b>	- Asistencia familiar		Análisis de derecho comparado	
	- Elementos tipo penal			
	- Celeridad y Carga			

Fuente: Elaboración propia

### 2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Hernández et al. (2014) indico que la recolección de datos representa un conjunto de actos no normalizados e incompletas, pues, se recabara la información a través de las opiniones que si bien son concedores experimentados del tema; constituyen ciudadanos con opiniones personales de interpretar los eventos. La información será recogida con la finalidad de realizar un análisis y realizar un contraste con la realidad empírica además de los aspectos teóricos citados dentro del marco teórico.

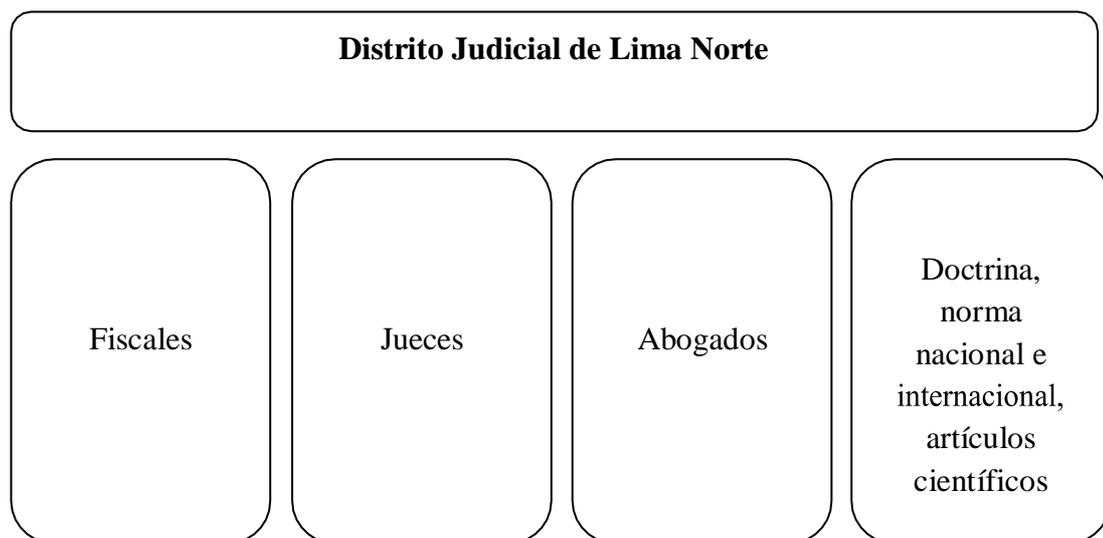
Para la recolección de la información se aplicó las diferentes técnicas detalladas a continuación:

La entrevista según Hernández et al. (2014) expuso que esta técnica es característico y relevante pues representa la opinión de un experto, el cual, ha respondido a un conjunto de preguntas diseñadas por el entrevistador.

La observación, es una técnica la cual consiste en el primer contacto que ha sido empleado para evaluar de manera directa el presente fenómeno con espontaneidad y de manera natural, al momento de recoger la información de los expertos dentro del avance de la entrevista

De las fuentes bibliográficas, instrumentos que permitieron la contrastación de la información recibida de los especialistas entrevistados.

Mapeamiento, la presente investigación fue aplicado en el Distrito Jurisdiccional de Lima Norte, siendo los actores principales los especialistas de este distrito.



Fuente: Elaboración propia

*Figura 1:* Mapeamiento

## **2.5. Procedimiento**

A través de este punto se procedió a realizar el proceso el cual partió con la recolección de la información necesaria, en donde se trató de investigar a diferentes autores nacionales e internacionales, así también fue necesaria la búsqueda de la doctrina y jurisprudencia nacional e internacional, la cual, dio como resultado la propuesta del título de investigación y el correspondiente planteamiento del problema.

## **2.6. Método de análisis de información**

Con respecto al desarrollo del presente punto, fue diseñado por medio de diversos instrumentos, entre los cuales, la entrevista para la recabación de información, por medio del cual el presente instrumento fue elaborado basándose en preguntas proveniente de los objetivos del presente trabajo.

La información obtenida de la entrevista fue analizada a través de la triangulación el cual consisten en una técnica de utilización para combinar distintos métodos en el estudio de un mismo fenómeno (Samanja, 2013).

Métodos de análisis de datos: resaltando lo importante que es la elaboración del presente proyecto de investigación, el método de análisis de datos fue aplicado por medio de la utilización de técnicas e instrumentos de recolección de información analizados e identificados en líneas arribas; parametrado siempre a través de una investigación tipo cualitativa, tipo básica, de diseño fenomenológico elaborado y aplicado la respectiva herramientas e instrumentos de recolección de información con el objeto de recopilar datos necesarios relacionados con el fenómeno materia de estudio, así también diferentes posturas y perspectivas relacionadas al problema propuesto, asimismo, diferentes posturas y perspectivas acerca de problema planteado inicialmente, en atención a los objetivos planteados en el presente informe, para que al finalizar procedamos a realizar la contratación de los supuestos jurídicos, habiéndose analizado y discutido de manera previa la información obtenida.

Enfoque cualitativo: el seguimiento de un método cualitativo para ejecutar una investigación permitió abordar un fenómeno real de la vida humana tal y como estos son elaborados de manera cotidiana; es decir, a través de un contexto natural. Este método se enfoca a realizar una descripción sobre la esencia de una situación dada entre individuos como participes de un proceso social (Hernández, 2007).

Para Hernández et al. (2014); la etapa para recepcionar los datos fue muy importante en la elaboración del proyecto de investigación; ya que este proceso viabilizo el análisis y comprensión de manera integral, garantizando a los entrevistados brindar sus respuestas a las preguntas diseñadas generando relevantes críticas y nociones conceptuales.

En el presente estudio, de evaluar tanto las normas nacionales como internacionales, las mismas, que garantizarán una adecuada solución a la interrogante principal del presente trabajo e investigación, donde sus objetivos se convertirán en categorías y a su vez en sub categorías, las mismas que fueron analizadas de manera responsable.

## **2.7. Aspectos éticos**

El presente trabajo de investigación, fue elaborado siguiendo las pautas éticas más adecuadas como son: la confidencialidad, consentimiento informado libre participación y anonimato de la información.

- Confidencialidad: los datos obtenidos de la aplicación de encuestas no serán utilizados para ningún otro proyecto más que para el presente trabajo.
- Consentimiento informado: la finalidad de este punto es lograr obtener la autorización del representante de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte con el objeto de lograr realizar el presente trabajo de investigación y aplicar las referidas encuestas.
- Libre participación: con respecto a este punto se espera lograr con la participación de los especialistas en Derecho Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, la cual deberá ser voluntaria.
- Anonimidad: con la cual se espera obtener mayor confianza y transparencia desde el inicio del trabajo de investigación.

### **III. RESULTADOS**

#### **3.1. Presentación de resultados**

Descripción de resultados

##### **3.1.1. Resultados de análisis de trabajos previos**

A partir de este punto, los resultados que se han obtenido tienen como objetivo otorgarle mayores argumentos a mi trabajo de investigación. Es por ello, se procedió a recoger información de distintas fuentes doctrinarias, las cuales fueron sustentadas por los principales conocedores de la materia en donde autores Mendoza (2019); concluyen que en la flagrancia delictiva hay una transgresión a la defensa no existiendo una igualdad de armas en la audiencia la que a su vez, con la excesiva prontitud del plazo se hace que no se pueda ejercer un derecho a la defensa adecuado, se vulnera también el derecho de presunción de inocencia, puesto que con la simple sindicación de un tercero que muchas veces puede estar equivocado se afecta el derecho a la libertad.

Paredes (2017) en su tesis concluye que, una propuesta es que sea viable el arresto nocturno con brazalete electrónico durante el día, para que el obligado tenga oportunidad de trabajar y cumplir con el aspecto económico, y que el apremio personal sea una medida de ultima ratio.

Así también Santacruz (2016) en su tesis concluye que, es un problema estructural de peligro permanente que afecta a la familia y la vía penal no tiene por finalidad inmediata lograr el acatamiento del pago sino imponer la pena al obligado incumplido, que al ser una acción privada compete iniciarla al beneficiado para que no se produzca una desviación de utilización de la vía penal.

##### **3.1.2. Resultados de análisis de doctrina**

A partir de este punto, los resultados que se han obtenido tienen como objetivo otorgarle mayores argumentos a mi trabajo de investigación. Es por ello, se ha procedido a recoger información de distintas fuentes doctrinarias, las cuales fueron sustentadas por los principales conocedores de la materia en donde autores Cabrera (2018); nos menciona que cuando se habla del tipo penal de la asistencia familiar su objetivo primordial es el de la probidad y tranquilidad del entorno familiar condenando o castigando al obligado que no cumple con el menester fundamental de prestación a la familia, para tal efecto la ley es estricta y ordena que no solo exista una carencia pecuniaria sino también una carencia de

tipo moral, hablamos de obligación de auxilio mutuo, la parte educativa y el cuidado de la prole, etc.

Así también, Díaz (2019) concluye que la oaf es delito continuado dado por el desacato de una sentencia, y por su naturaleza jurídica su persecución penal debe ejecutarse como delito por incumplimiento de resolución judicial.

Aguilar (2018) concluyo que, el legislador es omiso en criminalizar el incumplimiento de proveer alimentos que no ha sido debidamente protegida por la vía civil dejando que la vía penal lo sancione, teniendo en cuenta que debería ser más célere el proceso en pro interés superior del menor.

De otro lado Hernández (2016) concluye que, debe resaltarse como primacía de los derechos de los niños con la prioridad que le otorga la Constitución y en base a eso debe intentarse otras alternativas coercitivas ante el fracaso del ius punendi para dar solución a esas situaciones.

Gutiérrez (2017) quien respaldado por el marco jurídico sostiene que el Art.149 del Código Penal prescribe: “El que omita cumplir su obligación de prestar alimentos que establece una resolución judicial será reprimido con una pena privativa de la libertad de no mayor de tres años o con prestación de servicios comunitarios de veinte a cincuenta y dos jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial”.

De igual manera Cabrera (2018) nos menciona que cuando se habla del tipo penal de la asistencia familiar su objetivo primordial es el de la probidad y tranquilidad del entorno familiar condenando o castigando al obligado que no cumple con el menester fundamental de prestación a la familia, para tal efecto la ley es estricta y ordena que no solo exista una carencia pecuniaria sino también una carencia de tipo moral, hablamos de obligación de auxilio mutuo, la parte educativa y el cuidado de la prole, etc.

### **3.1.3. Resultados de análisis de posición de expertos**

A través de estos resultados se puede advertir que algunos expertos no se encuentran de acuerdo con las diversas alternativas planteadas, ya que cada uno cuenta con una opinión personalizada en la materia, por tal motivo para otorgarle validez a la propuesta planteada he procedido a citar autores Moreno (2018); concluye que existe un menester de imponer y proteger los derechos familiares en Colombia y en torno a ese amparo es que se ha legislado

la defensa de la inasistencia familiar tratando de intimidar al obligado a través de una implantación de penas, sin embargo, la pena privativa de libertad no protege al bien jurídico faltando al propósito para la cual fue creado el tipo, fragmentando la medula familiar.

Por ello Gómez (2018); concluyo que, la inasistencia familiar es uno de los tipos más denunciados en Colombia y que privar de libertad no protege al bien jurídico careciendo de objeto la norma, puesto que al estar recluso no permite que cumpla con su deber de solidaridad para el alimentista, plantea penas alternativas como la prisión domiciliaria, la multa, créditos por parte del estado, brazaletes electrónicos o trabajos comunitarios son mucho más beneficiosos que privar de libertad.

Cabrera (2017); concluyo que privar de libertad no es proporcional al incumplimiento de pago, ya que existen medidas alternativas consideradas antes de la prisión efectiva que se podrían prever otras medidas de carácter civil como el embargo de salario considerado por la Carta Magna.

Así también Davis (2017); en su investigación concluye que, la legislación actual carece de alternativas de cobro y que no se han creado políticas públicas que permitan asegurar los derechos constitucionales del alimentista.

#### **3.1.4. Resultados de análisis de jurisprudencia**

Respecto al análisis de la fuente jurisprudencial se tuvo a bien realizar un análisis del Acuerdo Plenario 2-2016/CIJ-116 publicado el 04 de agosto del 2016 y expedido por el II Pleno Jurisdiccional Extraordinario de las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, el cual estableció que “El proceso inmediato reformado en tanto se concrete de los delitos evidentes, así como, de los supuestos simples y sencillos de algún modo, afectan el debido proceso, la tutela procesal efectiva y la defensa procesal”.

#### **3.1.5. Interpretación de análisis de las entrevistas**

Para el presente trabajo de investigación se aplicaron las entrevistas como técnicas para reunir los datos, la cual ha sido dirigida a los abogados, los cuales, han brindado sus opiniones en virtud de su experiencia profesional, siendo los datos obtenidos los siguientes resultados:

Tabla 3

*Presentación de los entrevistados*

---

<b>Entrevistado</b>	
	Dra. Elena Luisa Machaca Gil, Juez de Investigación Preparatoria Transitorio de Mi Perú de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla.
	Dra. Julia Esther Esquivel Apaza, Juez de Juzgado Unipersonal Permanente de Mi Perú.
	Dr. Jorge Eduardo Ángeles Valiente, Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Ventanilla.
	Dr. Junior Gerson Cruz Cirilo, Fiscal Adjunto Provincial Penal - Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mi Perú.
	Dr. Dante Emel Pimentel Cruzado, Fiscal Provincial Penal – Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Condevilla del Distrito Fiscal de Lima Norte.
	Dra. Lucitania Baca Chunga, Fiscal Provincial Penal -Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mi Perú.
	Dr. Martin Alberto Valdez Pachas, Especialista Judicial Modulo Penal – NCPP de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla.
	Dr. Félix Raúl Cava Casalino, Especialista Judicial de Audiencia Modulo Penal – NCPP de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla.
	Nancy Isabel Lindo Carrasco, Especialista Judicial de Audiencia Modulo Penal – NCPP de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla.
	Ingrid Daniela Rivera Martínez, Especialista Judicial de Audiencia Modulo Penal – NCPP de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla.

---

Fuente: Elaboración propia

### **Resultados de entrevistas**

La entrevista es un indicador utilizado para la obtención de información de los expertos en el tema desarrollado en el presente trabajo. Para lo cual, fue necesario el diseño de una guía de entrevista cuyas preguntas fueron diseñadas para ser aplicadas conforme el requerimiento de trabajo de investigación.

Así también, los resultados de la entrevista aplicada deberán estar directamente relacionados con los objetivos de investigación planteados, teniéndose en cuenta que las preguntas realizadas están diseñadas en virtud de los objetivos, categorías y sub categorías del presente trabajo, y teniéndose en cuenta que el objetivo general es la unificación de las categorías, así como de los objetivos específicos.

- **Respecto al objetivo general**, Describir la eficacia del proceso inmediato en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en el Distrito Judicial de Lima Norte.

Categoría N° 1: Proceso inmediato

Sub Categorías - Presupuestos materiales

Tabla 4

*Sub categoría 1 - Presupuestos materiales: ¿Considera Usted que los presupuestos materiales del proceso inmediatos son los adecuados para tratar el delito de Omisión a la Asistencia Familiar? Explique.*

<b>Experto</b>	<b>Respuestas</b>
<b>Machaca, 2019</b>	Sí, ya que se trata de delitos de menor lesividad y, a criterio de la suscrita, los dos presupuestos exigidos (simplicidad procesal más evidencia delictiva) resultan ser suficientes para el tratamiento de estos delitos.
<b>Esquivel, 2019</b>	Considero que sí, y prevalece en su aplicación los elementos de convicción que reúne el Ministerio Público que a su vez ha sido atendido en un proceso civil previo como es el de alimentos, haciendo un delito evidente de fiel probanza si no ha cumplido con los pagos de pensiones devengadas, lo cual se sustenta con los depósitos al banco que efectúa.
<b>Ángeles, 2019</b>	Sí, porque uno de los presupuestos materiales es haber recabado el Fiscal todos los elementos de convicción y la flagrancia para solicitar la incoación del proceso inmediato.
<b>Cruz, 2019</b>	No, porque solo se establece que los delitos de OAF deben incoarse, no existiendo pregunta.
<b>Pimentel, 2019</b>	Considero que sí, porque si el Juzgado de Paz respectivo remite las piezas completas del proceso de alimentos (resoluciones y notificaciones al imputado), y se verifica que efectivamente el imputado ha tenido conocimiento del proceso de alimentos y de la liquidación respectiva y se verifica que se rehúsa a cumplimiento a título de dolo.
<b>Baca, 2019</b>	Considero que sí, porque este delito requiere de una celeridad, atendiendo de que ya la jurisdicción civil determino mediante una sentencia la obligación alimentaria del investigado, y se le dio la oportunidad además de los apercibimientos necesarios previos, no existiendo más pruebas por actuar.
<b>Valdez, 2019</b>	Considero que sí, porque son los más adecuados.
<b>Cava, 2019</b>	Sí, porque la forma más célere de hacer cumplir al imputado por este delito es ponerse a derecho y cumplir con su obligación.
<b>Lindo, 2019</b>	Sí, porque a través de la incoación del proceso inmediato se ha podido aminorar la carga y la celeridad de los procesos de OAF, estos presupuestos materiales tipifican este delito.
<b>Rivera, 2019</b>	Sí, porque teniendo los elementos de convicción suficientes se solicitará la incoación del proceso inmediato.

### Análisis interpretativo:

Según las respuestas obtenidas de los encuestados, se puede concluir que la mayoría está de acuerdo en que los presupuestos materiales del proceso inmediato, son los más adecuados para tratar el delito de Omisión a la Asistencia Familiar.

Categoría N° 1: Proceso inmediato

Sub Categorías – Aplicación

Tabla 5

- *Sub categoría 2 – Aplicación: ¿Considera Usted que el proceso inmediato es idóneo para tratar el delito de Omisión a la Asistencia Familiar? Explique.*

Experto	Respuestas
<b>Machaca, 2019</b>	En puridad no, ya que se advierte de la praxis judicial que arribada a una sentencia (sea por terminación o conclusión) el imputado no cumple las pensiones alimentarias devengadas, considera que se debe dar otra solución a estos ilícitos.
<b>Esquivel, 2019</b>	Considero que sí, los delitos de OAF es su modalidad el incumplimiento de la obligación alimentaria que son los que más ingresos de cusas penales se tiene para juicio, son de fácil probanza, además que son evidentes con pocos, pero suficientes medios de prueba.
<b>Ángeles, 2019</b>	Sí, por ser un proceso especial, célere, eficaz e inmediato.
<b>Cruz, 2019</b>	Si, por la economía y celeridad procesal
<b>Pimentel, 2019</b>	Efectivamente, en la práctica se tiene buenos resultados y el proceso se lleva con celeridad, porque en este tipo de procesos si se cuenta con prueba evidente que no requiere de mayor investigación, por tanto, en un primer momento se busca aplicar el principio de oportunidad y en caso no prospere se aplicará el proceso inmediato que en el mayor de los casos culminará en la misma audiencia con simplificación procesal (terminación anticipada).
<b>Baca, 2019</b>	Sí, porque cumple con la celeridad requerida que el delito amerita, en el delito de OAF ya que la denunciante ha pasado el suplicio de un largo proceso judicial, donde los derechos del demandado se han visto cautelados y hay de por medio un principio fundamental que es el interés superior del niño.
<b>Valdez, 2019</b>	En mi experiencia y desde mi punto de vista considero que en muchos casos si es el proceso inmediato el idóneo para los casos de OAF
<b>Cava, 2019</b>	Sí, porque es la forma más rápida para llevar este tipo de procesos que no se requiere una forma litigiosa de investigación preparatoria, sino directamente son llevados a juicio.
<b>Lindo, 2019</b>	Sí, es el más idóneo y necesario para la celeridad de este proceso, con una pronta atención e incluso el proceso terminar con una sentencia, oportuna a los usuarios.
<b>Rivera, 2019</b>	Sí, porque es más idóneo y célere para terminar un proceso.

### Análisis interpretativo:

Según las respuestas obtenidas de los encuestados, se puede concluir que la mayoría está de acuerdo en que el proceso inmediato es el más idóneo para tratar delitos como el de Omisión a la Asistencia Familiar.

Categoría N° 1: Proceso inmediato

Sub Categorías – Incoación

Tabla 6

- *Sub categoría 3 – Incoación: ¿Cree Ud., que se debe aplicar de manera obligatoria el proceso inmediato en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar? Explique.*

Experto	Respuestas
<b>Machaca, 2019</b>	De manera obligatoria no, en eso no comparto con el texto normativo del artículo 446° numeral 4 del CPP cuando usa la expresión “deberá solicitar” ya que considero que ella solo se aplicará si se acredita los presupuestos antes mencionados.
<b>Esquivel, 2019</b>	Creo que sí, porque además el proceso pude probar fácilmente haber incumplido con pasar las pensiones alimentaras o pensiones devengadas. Sumado a que los agraviados en su mayoría de casos son menores de edad, requieren se cumplan con las apensiones alimentarias.
<b>Ángeles, 2019</b>	Sí, se aplica de manera oportuna y obligatoria al contar con todos los presupuestos materiales se requiere la incoación del proceso inmediato.
<b>Cruz, 2019</b>	Sí, es un delito resuelto, sin confusiones y de interés superior del niño.
<b>Pimentel, 2019</b>	Totalmente de acuerdo, está conforme con el principio de oportunidad y al verificarse que existe prueba evidente (copias completas del proceso de alimentos) y que se ha notificado adecuadamente de su obligación alimentaria, pese a ello se rehúsa, se debe incoar el proceso inmediato.
<b>Baca, 2019</b>	No necesariamente obligatorio, porque si realmente el principio de independencia de criterio de que goza el Ministerio Público debe darse un margen de discrecionalidad porque la realidad siempre supera al derecho.
<b>Valdez, 2019</b>	Considero que no debe aplicarse de manera obligatoria, toda vez, que, si se puede resolver a través de alguna salida o acuerdo sin necesidad de llegar a un proceso inmediato, se puede ver solo como una opción alternativa.
<b>Cava, 2019</b>	Sí, porque no hay otra forma de obligar a los imputados o ponerlos a derecho.
<b>Lindo, 2019</b>	Sí, se aplica de manera obligatoria, ya que en este proceso el agraviado en su mayoría son menores de edad, salvaguarda el interés del niño, niña o adolescente, ya que son las más vulnerables.
<b>Rivera, 2019</b>	Sí, porque de esta manera este proceso puede terminar en un principio de oportunidad o sentencia de terminación anticipada.

## Análisis interpretativo:

Según las respuestas obtenidas de los encuestados, se puede concluir que existe una discrepancia entre la imposición obligatoria del proceso inmediato en los casos de Omisión a la Asistencia Familiar regulado en el artículo 446° del CPP, la cual ha surgido en base a la presunta vulneración al debido proceso ocasionada al imputado vs en interés superior del niño, sin embargo, se no se ha tomado en cuenta el carácter tuitivo de este tipo de procesos o la protección al as débil que se constituye en el menor alimentista.

Categoría N° 1: Proceso inmediato

Sub Categorías – Plazos

Tabla 7

- *Sub categoría 4 – Plazos: ¿De qué forma incurre en una mayor eficacia del proceso la aplicación de la incoación del proceso inmediato en los despachos fiscales de Lima Norte? Explique.*

<b>Experto</b>	<b>Respuestas</b>
<b>Machaca, 2019</b>	Desconozco, pues laboro en la Corte Superior de Justicia de Ventanilla.
<b>Esquivel, 2019</b>	Desconozco, pues laboro en la Corte Superior de Justicia de Ventanilla.
<b>Ángeles, 2019</b>	Desconozco, pues laboro en la Corte Superior de Justicia de Ventanilla.
<b>Cruz, 2019</b>	Acudiendo a la descarga procesal
<b>Pimentel, 2019</b>	Se puede verificar en la práctica que el proceso inmediato tiene eficiencia en los casos de flagrancia delictiva en delitos leves.
<b>Baca, 2019</b>	Al mismo proceso dónde solo se conoce a ciudadanía en centros de atención y luego en juicio hace que sea más rápido la solución al caso de acuerdo a la legitimidad de sus derechos protegidos.
<b>Valdez, 2019</b>	No siempre hay una eficacia con la aplicación del proceso inmediato; sin embargo, hasta el momento no se presentan problemas o inconvenientes.
<b>Cava, 2019</b>	Todos los procesos de alimentos que son objetos de delitos de Omisión a la Asistencia Familiar son llevados a juicio de la forma más célere bajando la carga procesal en este tipo de procesos ratificado las mensualidades de los agraviados.
<b>Lindo, 2019</b>	Sí, porque aminora la carga y la celeridad de estos procesos.
<b>Rivera, 2019</b>	A eliminar la sobre carga de estos procesos.

## **Análisis interpretativo:**

Según las respuestas obtenidas de los encuestados, se puede concluir que la eficacia en la incoación del proceso inmediato en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, influye mayormente en la descarga procesal y en la efectividad de los procesos.

- **Respecto al objetivo específico,** Describir el grado de eficacia tiene el proceso inmediato en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar del Distrito de Lima Norte.

Categoría N° 2: Omisión a la Asistencia Familiar

Sub Categorías - Asistencia familiar

Tabla 8

*Sub categoría 1 – Asistencia familiar: ¿Considera Usted que se viene aplicando de manera correcta el proceso inmediato en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar? Explique.*

<b>Experto</b>	<b>Respuestas</b>
<b>Machaca, 2019</b>	En la sede Mi Perú de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, considera la suscrita, que sí, ya que se viene respetando los derechos del imputado y las propuestas para su aplicación se debaten y verifican en audiencia.
<b>Esquivel, 2019</b>	Considero que sí, sin embargo, en algunos casos no se cumple lo que establece el Acuerdo Plenario 02-2016/CIJ-116, esto es, que el Ministerio Público pruebe que el acusado no quiso cumplir con el pago, ya que él no puede cumplir, y esto último muchas veces la defensa no lo resalta.
<b>Ángeles, 2019</b>	Si, porque la carga procesal se ha reducido y muchos de estos procesos terminan en un principio de oportunidad o sentencia de terminación anticipada del proceso.
<b>Cruz, 2019</b>	No, pues cada magistrado tiene su criterio diferente de evaluar los elementos de convicción y para ello la aplicación o no del proceso inmediato.
<b>Pimentel, 2019</b>	Considero que sí, porque primero el Ministerio Público verifica que la documentación remitida por el juzgado de paz este completo y cumpla con los requisitos y formalidades, luego cita al imputado y al representante del menor alimentista, posteriormente si advierte que existe voluntad para llegar a un Principio de Oportunidad y en su caso a una conclusión anticipada.
<b>Baca, 2019</b>	Donde se ha verificado correctamente la tipificación del requerimiento judicial de los devengados al sentenciado, se considera que se ha cumplido con los elementos del tipo y por ende necesariamente la aplicación del proceso inmediato en el delito de OAF
<b>Valdez, 2019</b>	Considero que hasta el momento no ha surgido algún tipo de inconveniente en la aplicación del proceso inmediato, por lo que considero que se viene aplicando de manera correcta.
<b>Cava, 2019</b>	Sí, porque de manera rápida se lleva a cabo el juicio que termina en una sentencia condenatoria o una salida alternativa del conflicto.
<b>Lindo, 2019</b>	Sí, porque ya no hay retraso ni demora trae consigo una atención oportuna a los usuarios.
<b>Rivera, 2019</b>	Sí, porque los usuarios son los más beneficiados como los niños, cuidando el interés superior del niño.

## **Análisis interpretativo:**

Según las respuestas obtenidas de los encuestados, se puede concluir que la mayor parte está de acuerdo con que se aplica de manera correcta el proceso inmediato en los delitos de Omisión a la Asistencia familiar, teniendo como principal fundamento el principio de interés superior del niño.

Categoría N° 2: Omisión a la Asistencia Familiar

Sub Categorías - Elementos del Tipo Penal

Tabla 9

- *Sub categoría 2 – Elementos del Tipo Penal: ¿Qué problemas encuentra en la aplicación del proceso inmediato e los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar? Explique.*

<b>Experto</b>	<b>Respuestas</b>
<b>Machaca, 2019</b>	El problema concurrente que se detecta en la práctica judicial es la notificación al imputado con el inicio de las diligencias preliminares a fin de poner tener el descargo del imputado ya que muchas veces la única declaración con la que se cuenta es la del proceso de alimentos el cual no es el real o actual.
<b>Esquivel, 2019</b>	No encuentro problemas en la aplicación del proceso inmediato en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, como ya se ha referido son de fácil probanza y evidentes.
<b>Ángeles, 2019</b>	El problema que se encuentra muchas veces son las notificaciones al procesado, que estos cambian de domicilio o tienen domicilios distintos para eludir su responsabilidad.
<b>Cruz, 2019</b>	Ninguno, más que la dirección si fue notificado válidamente o no en el proceso de alimentos.
<b>Pimentel, 2019</b>	En los casos que el imputado se somete a una terminación anticipada, por ende, recibe una condena suspendida, estableciéndose como regla de conducta, el pago de la reparación civil y el pago de las pensiones devengadas, hay un alto índice que no cumple con dicho pago por tanto se tiene que requerir revocatoria como en los demás delitos hay un desconocimiento de muchos abogados que estiman pase a un proceso especial.
<b>Baca, 2019</b>	El problema común es cuando no se ha notificado correctamente el requerimiento judicial de pago de devengados y en cada caso declarar improcedente el requerimiento de proceso inmediato.
<b>Valdez, 2019</b>	Quizás hasta el momento lo único posible inclusivamente que se cuestiona que los delitos de Omisión deben ventilarse en los juzgados de familia; sin embargo, considero que se viene aplicando correctamente.
<b>Cava, 2019</b>	Que en algunos casos la ejecución de las sentencias no se llega a cumplir del todo o simplemente demoran en ejecutarse.
<b>Lindo, 2019</b>	El problema que se da es en las notificaciones que son dirigidas a los imputados, renuencia de estos a cumplir con su obligación de asistencia en los alimentos.
<b>Rivera, 2019</b>	Muchas veces, es la notificación al imputado, cambian las direcciones de trabajo para no cumplir con su rol de asistencia a sus menores hijos y renuentes a cumplir.

## Análisis interpretativo:

Según las respuestas obtenidas de los encuestados, se puede concluir que en gran mayoría consideran como uno de los grandes problemas encontrados para la aplicación del proceso inmediato en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar es un aspecto formal como el acto de notificación al imputado, y en menor opinión el incumplimiento del acuerdo conciliatorio aplicado en función al principio de oportunidad o conclusión anticipada.

### Categoría N° 2: Omisión a la Asistencia Familiar

#### Sub Categorías - Elementos del Tipo Penal

Tabla 10

- *Sub categoría 3 – Elementos de tipo penal: ¿De qué manera la aplicación del principio de oportunidad y terminación anticipada favorecen a las partes en el proceso inmediato? Explique.*

Experto	Respuestas
<b>Machaca, 2019</b>	Sin duda son alternativas simplificadoras del proceso que ayudan a resolver de una manera más célere el proceso penal, empero se debe verificar su cumplimiento y eso es tarea del fiscal.
<b>Esquivel, 2019</b>	Favorecen por cuanto al menor tiempo que abarca culminar el proceso penal bajo la figura procesal del proceso inmediato; y por consiguiente acortándose los tiempos se tiene una sentencia de terminación anticipada que para la parte agraviada implica poder acceder prontamente al pago de pensiones devengadas y el resarcimiento de la reparación civil, en ese mismo sentido con aplicación del principio de oportunidad.
<b>Ángeles, 2019</b>	Favorecen porque son atendidas de manera pronta célere y economía. Porque el proceso termina con cualquiera de estas dos formas de alternativas de solución.
<b>Cruz, 2019</b>	Al dar fin al proceso, ayuda con la carga procesal.
<b>Pimentel, 2019</b>	El principio de oportunidad favorece a la víctima, por cuanto va a permitir cobrar la pensión devengada en un corto plazo; así mismo al procesado porque no le va a generar ningún tipo de antecedentes. El proceso inmediato favorece a ambas partes porque el caso va a ser resuelto con claridad, concluyendo en su mayoría con simplicidad procesal.
<b>Baca, 2019</b>	En cuanto al principio de oportunidad, al agraviado le permite obtener la pensión devengada en corto tiempo y al inculpado no le genera antecedentes; en la terminación anticipada al imputado le dan descuento de pena y a la agraviada además de la pensión le otorgan la reparación civil.
<b>Valdez, 2019</b>	Considero que favorece al Estado y a todas las partes; toda vez, que es un ahorro para el Estado y para las partes ahorro de dinero, de tiempo y una solución rápida.
<b>Cava, 2019</b>	Por supuesto que sí, pues evita una sanción de internamiento en un establecimiento penitenciario al llegar a un acuerdo.
<b>Lindo, 2019</b>	Los favorece porque termina en corto tiempo el proceso, atención oportuna, celeridad y economía procesal.
<b>Rivera, 2019</b>	Que son alternativas de solución y el beneficio ser atendidos de forma oportuna y rápida.

## Análisis interpretativo:

Según las respuestas obtenidas de los encuestados, se puede concluir que en gran mayoría considera que las partes del proceso se benefician con respecto a la terminación anticipada y el principio de oportunidad porque no se realiza muchas actuaciones procesales, se rige por el principio de economía procesal, y garantiza una pronta atención a la necesidad del alimentista en virtud del principio del interés superior del niño.

### Categoría N° 2: Omisión a la Asistencia Familiar

#### Sub Categorías - Elementos del Tipo Penal

Tabla 11

- *Sub categoría 4 – Elementos del Tipo Penal ¿Considera Ud., que se vulnera el debido proceso y el derecho a la defensa de los imputados en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar al no analizar la capacidad económica en vía penal? Explique.*

Experto	Respuestas
<b>Machaca, 2019</b>	No considero que se vulnere el derecho de defensa, sino el derecho o principio de humanidad, dado que, en puridad, dichos pagos los debió realizar el imputado en su oportunidad, lo que no hizo, empero si considero debería revisarse la capacidad económica.
<b>Esquivel, 2019</b>	Considero que no se vulnera tales derechos del justiciable; primero porque el monto que se establece como pensión de alimentos a favor del agraviado no se establece en el proceso penal, sino en el proceso civil ante el juzgado de paz letrado y generalmente en una audiencia única o audiencia de conciliación en la cual se encuentra presente el agraviado.
<b>Ángeles, 2019</b>	No, porque los imputados tiene conocimiento del proceso, cuando está en etapa preliminar nivel Fiscal, pueden acreditar su capacidad económica y de no contar con abogado privado puede contar con defensor público.
<b>Cruz, 2019</b>	No, porque dicha evaluación de pago fue analizada ya en el órgano jurisdiccional en un proceso de alimentos, en una sentencia o conciliación, por ello, el incumplimiento de pago ya acarrea otro delito y no debe evaluarse la capacidad de pago, más aún por el interés superior del niño.
<b>Pimentel, 2019</b>	Debemos partir de la premisa que en el proceso de alimentos ya se valoró y analizo la capacidad económica del obligado y dicha resolución emitida por el órgano jurisdiccional constituye cosa juzgada,
<b>Baca, 2019</b>	No existe vulneración alguna, ya que es un delito civil sentenciado por alimentos a los menores ingresos, la capacidad económica sí o sí se lo tiene que genero los denunciados.
<b>Valdez, 2019</b>	Considero que, en cierto punto, sí se vulnera el derecho a la defensa de los imputados; toda vez, que en muchos casos los imputados no tiene trabajo, sin embargo, se les fija una pensión de alimentos alto a pagar.
<b>Cava, 2019</b>	No, porque las sanciones son impuestas mediante un proceso que tiene en cuenta ello antes de fallar.
<b>Lindo, 2019</b>	No, porque los procesos tienen conocimiento del proceso desde la vía extrapenal, con el proceso de alimentos, están obligados a ser asistidos con un abogado de elección de no contar ser asistido defensa pública. La vía penal solo analiza si este es renuente a su obligación.
<b>Rivera, 2019</b>	No, porque esto ya se realizó en la vía extra penal, es decir, en el proceso de alimentos, aquí en penal solo es la renuencia del cumplimiento de su obligación.

## Análisis interpretativo:

Según las respuestas obtenidas de los encuestados, se puede concluir que en gran mayoría considera que no existe vulneración a ningún derecho en los procesos de Omisión a la Asistencia Familiar, ya que es un proceso que solo revisa la renuencia del imputado a cancelar una obligación alimentaria, mas no el monto liquidado que fue revisados en el proceso civil por alimentos.

Categoría N° 2: Omisión a la Asistencia Familiar

Sub Categorías - Celeridad

Tabla 12

- *Sub categoría 5 – Celeridad ¿Considera Ud., que el proceso inmediato en los Delitos de Omisión a la Asistencia Familiar cumple con el objetivo de pago y beneficio del alimentista? Explique.*

Experto	Respuestas
<b>Machaca, 2019</b>	No en todos los casos, hay casos en las que el imputado si cumple y por tanto se cumple con el objetivo; empero, hay otros muchos casos que no ya que ellos tienen carga familiar.
<b>Esquivel, 2019</b>	En la mayoría de los casos considero que se cumple con el objetivo de pago, que se da en cuotas y con el apercibimiento que ante el incumplimiento se revoque la sentencia de pena suspendida y se haga efectiva la misma; ya en ejecución de sentencia la mayoría de los casos ante la evidente revocatoria, pagan las pensiones devengadas.
<b>Ángeles, 2019</b>	Sí, porque de no cumplir se revocaría la pena en caso de sentencia y ser efectiva, y al haber arribado a un principio de oportunidad e fiscal acusa y se resuelve en juzgamiento.
<b>Cruz, 2019</b>	Sí, es una forma de agotar el proceso.
<b>Pimentel, 2019</b>	Considero que sí, conforme lo explicado anteriormente, la mayoría de los casos concluye con una simplificación procesal, esto es proceso de terminación anticipada, donde al dictarse pena suspendida se establece como regla de conducta el pago de los alimentos devengados y en caso el condenado incumpla, se pide su revocatoria por pena efectiva, ante lo cual el condenado por temor hace lo imposible por cumplir el pago.
<b>Baca, 2019</b>	Sí cumple con el objetivo de pago del alimentista, ya que, ante esta sentencia penal, el denunciado al verse en la posibilidad de estar privado de su libertad recién pone empeño en el pago de las liquidaciones.
<b>Valdez, 2019</b>	No siempre se cumple con el objetivo.
<b>Cava, 2019</b>	Sí, en algunos casos, pues en cada caso debe considerarse una alternativa del conflicto para cumplir con la obligación.
<b>Lindo, 2019</b>	En la mayoría de casos, se ha visto que los imputados están cumpliendo con el pago de las pensiones devengadas y reparación civil.
<b>Rivera, 2019</b>	Sí, porque al terminar el proceso en principio de oportunidad y sentencia de terminación se logra estos objetivos.

### **Análisis interpretativo:**

Según las respuestas obtenidas de los encuestados, se puede concluir que en gran mayoría considera que con el proceso de Omisión a la Asistencia Familiar sí se cumplen con los objetivos de pago por concepto de pensión de alimentos devengados, toda vez que los imputados en su mayoría al darse cuenta del inminente riesgo de ser privados de su libertad acuden a cancelar las pensiones sin demora.

Categoría N° 2: Omisión a la Asistencia Familiar

Sub Categorías - Carga procesal

Tabla 12

- *Sub categoría 6 – Carga procesal ¿Considera Ud., que el proceso inmediato cumple con resolver el problema económico social de las familias que hay detrás de los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar? Explique.*

<b>Experto</b>	<b>Respuestas</b>
<b>Machaca, 2019</b>	No necesariamente, lo que se busca en si es el goce del derecho constitucional como es el de “alimento”.
<b>Esquivel, 2019</b>	Considero que no es el único factor que puede coadyuvar a resolver el problema económico social de las familias. También es importante tener en cuenta el nivel de una, el nivel económico que afrontan los que menos procesos tienen. Es un problema del Estado, los sueldos bajos en que los cabezas de familia acceden a laboral poco remunerados, el número de hijos, entre otros, hacen que pocos sean los recursos al que accedan los menores alimentistas.
<b>Ángeles, 2019</b>	No, porque este proceso inmediato no tiene como finalidad resolver problemas económicos, sino el exigir el cumplimiento de una obligación que es la de asistir en los alimentos a sus hijos, dejadas impagas.
<b>Cruz, 2019</b>	El proceso inmediato es un mecanismo procesal eficaz, que no va a resolver ningún delito, incluyendo el delito de OAF.
<b>Pimentel, 2019</b>	Considero que no, porque es un problema extrajurídico, se puede observar que existe una falta de conciencia por parte del obligado alimentista en cumplir su rol de padre que le corresponde; además el mismo juzgado de paz que se pronuncia sobre el proceso de alimentos debe agotar los mecanismos para lograr la efectividad de sus resoluciones, que es parte de la tutela judicial efectiva y solo acudir en vía penal como ultima ratio.
<b>Baca, 2019</b>	Sí, porque muchas veces el denunciado no paga porque no puede, sino por falta de responsabilidad, lo que recién aparece cuando existe la probabilidad de verse privado de su libertad.
<b>Valdez, 2019</b>	No siempre se cumple con resolver dicho problema.
<b>Cava, 2019</b>	No, porque es una medida para castigar y aprobar una sanción penal en cárcel pública, los que se van al penal muchas veces no pagan.
<b>Lindo, 2019</b>	Sí, porque al arribar en un principio de oportunidad o sentencia de terminación anticipada, estos se encuentran obligados al cumplimiento bajo el apercibimiento de revocar sentencia.
<b>Rivera, 2019</b>	Sí, porque al terminar el proceso se resuelve en un pago de la reparación civil y devengados que se adeudan de periodos devengados por su incumplimiento.

**Análisis interpretativo:**

Según las respuestas obtenidas de los encuestados, se puede concluir que en gran mayoría considera que no es posible solucionar un problema económico familiar, pues esa no es una función del proceso de Omisión a la Asistencia Familiar siendo esto una atribución del gobierno a través de sus políticas de Estado.

#### **IV. Discusión**

La discusión es la parte determinante y final de la investigación, cuya finalidad es atraer las concordancias y diferencias de los resultados de investigación de otros expertos, los cuales se encuentran dentro de los antecedentes del presente trabajo de investigación (Lerma, 2011).

Es por ello, el presente autor Neyra (2010) menciona que el proceso inmediato, es un proceso especial que tiene como propósito la rapidez en estos procesos, omitiendo algunas fases y dirigiéndose al juicio oral, sin tener en cuenta etapas previas de la investigación preparatoria como se da en los procesos comunes, encontrándose delimitado por una insuficiencia de la realización de la investigación preparatoria ya sea por flagrancia delictiva, confesión del imputado o porque existen suficientes elementos de convicción que evidencian el ilícito penal.

Asimismo, Barraza (2018) concluye en su estudio que cuando el Fiscal incoa el proceso inmediato desaparece el emplazamiento con diligencia e idoneidad, ya que en ocasiones la incoación se da aunque el imputado este ausente, no teniendo el Fiscal la suficiente capacidad profesional para afrontar la problemática y proteger al imputado, por tanto la aplicación del proceso inmediato resulta inapropiada, puesto que limita el derecho a la defensa de los procesados incumpliendo con los principios de simplicidad procesal, celeridad, causando perjuicio al derecho a la defensa y el debido proceso del imputado.

También conforme lo establece Jines (2017) concluye que este proceso no vulnera la presunción de inocencia, ni tampoco afectan las garantías procesales, ya que existe una voluntad expresa del procesado quien negociara la pena con el fiscal.

En ese sentido, Henao (2016) concluye que los delitos de inasistencia alimentaria son permanentes y de tracto sucesivo y que de los procesos estudiados en su artículo la mayoría de procesos conciliados volvieron a reincidir en una conducta de incumplir con el pago para el alimentista, necesitando urgente revisión en cuanto a su tratamiento y penalización optando por medidas alternativas de solución como pudieran ser una sensibilización y culturización de la familia creando en ellos conciencia de responsabilidad en cuanto a la parte alimentaria y a su vez considerar como agravantes la reincidencia de falta de pago.

A nivel nacional también se realizó investigaciones donde autores como Torres (2017) concluye que existen casos en los que la administración de justicia, en este caso los fiscales

optan por llevar a cabo el proceso inmediato cuando no era lo correcto, ya que no se configura la flagrancia, asevera también que se necesita un largo camino de evolución de la administración de justicia debiendo llamar a una profunda reflexión.

Así también, Torres (2017) concluye en su artículo que existe un exceso del uso del proceso inmediato en algunos procesos que deberían llevarse en un proceso común y esto se hace debido a que el fiscal se encuentra en una encrucijada, ya que la norma de alguna manera lo obliga bajo responsabilidad a incoar un proceso, por tal motivo el autor recomienda diversas capacitaciones para los administradores de justicia así como la sensibilización abordando prioritariamente convencionalidad y multidisciplinariedad en las decisiones judiciales.

En ese sentido, Espinoza (2016) concluye que el proceso inmediato es un proceso especial que posee evidencia delictiva y por tal existe una abreviación del proceso pasando la etapa de investigación preparatoria e intermedia evitando etapas innecesarias, permitiendo al fiscal formular acusación, el requerimiento de incoación se da cuando se presente flagrancia delictiva, confesión del imputado o evidencia de la comisión del delito, puede ser paralelo a los pedidos de principio de oportunidad, prisión preventiva y terminación anticipada, pronunciándose el juez sobre tal.

Finalmente, es prescindible señalar que en las posteriores investigaciones que se realicen sobre el presente trabajo de investigación, se deberá considerar los derechos fundamentales como la dignidad, trabajo y patrimonio pues con los datos obtenidos del presente proyecto se ha manifestado la vulneración a otros derechos como el del debido proceso.

## V. Conclusiones

**Primero:** Con la aplicación en el proceso inmediato en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, se ha observado a través de la información bibliográfica y jurisprudencia nacional recabada mayor celeridad en la atención de una necesidad alimentaria en virtud del principio del interés superior del niño.

**Segundo:** Existe abundante información doctrinaria y jurisprudencial sobre el proceso inmediato, aunque aún no existe una uniformización de criterios los cuales se producen en virtud de los principios procesales a la tutela jurisdiccional efectiva, la presunción de inocencia y el derecho de defensa.

**Tercero:** Aun no existe eficacia en la aplicación del proceso inmediato en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, pues existen factores deficientes como presupuestales, humanos y profesionales que no permiten alcanzar esta meta.

**Cuarto:** Aun existe un vacío normativo en lo que, respecta a la aplicación en el proceso inmediato en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, hecho que produce una disconformidad entre los especialistas, magistrados y fiscales encargados de administrar justicia en el Distrito Fiscal de Lima Norte.

## **VI. Recomendaciones**

**Primero:** A los fiscales de investigación preparatoria se recomienda aplicar el proceso inmediato en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar con prudencia y cuidado, revisando el cumplimiento de cada uno de los actos procesales realizado en el proceso de alimentos a fin de no vulnerar los derechos fundamentales del inculpado.

**Segundo:** A los magistrados de la Corte Suprema se recomienda tratar de uniformizar criterios en materia penal a fin de que los fiscales y jueces de investigación preparatoria puedan aplicar el proceso inmediato sin mayor incertidumbre.

**Tercero:** Otorgarle mayor eficacia al proceso inmediato sobre todo en los procesos de Omisión a la Asistencia Familiar se debe incrementar el presupuesto fiscal anual y capacitar a los especialistas, jueces y fiscales en materia procesal y sobre todo en su aplicación a los procesos de Omisión a la Asistencia Familiar.

**Cuarto:** A fin de otorgarle mayor eficacia al proceso inmediato sobre todo en los procesos de Omisión a la Asistencia Familiar se debería convocar a distintos especialistas en derecho procesal a fin de que presenten nuevos proyectos que permitan erradicar la antinomia normativa existente.

## **VII. Propuesta de Solución**

Conforme el estado del presente trabajo de investigación, me ha permitido identificar la necesidad y justificación de la modificación del artículo 446° del Código Procesal Penal que regula los supuestos del proceso inmediato; por lo que a continuación, se presentara un proyecto de ley que considero ayudaran a garantizar el irrestricto respecto a los derechos fundamentales del imputado en la aplicación del proceso inmediato.

### **PROYECTO DE LEY**

**Proyecto de Ley N° 05478-2019**

### **PROYECTO DE LEY**

## **LEY QUE INCORPORA EL INCISO 5 DEL ARTÍCULO 446° DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL QUE REGULA LOS SUPUESTOS DEL PROCESO INMEDIATO**

### **Artículo 1°: Objeto de la Ley**

La presente Ley tiene por objeto, garantizar el irrestricto respeto a los derechos fundamentales procesadas por delitos de Omisión a la Asistencia familiar, frente al poder punitivo estatal, a través de la incorporación del presente artículo normativo.

### **Artículo 2°: Incorporación**

Incorpórese el texto del inciso 5 del artículo 446° del Código Procesal Penal, el cual ha sido redactado en los términos siguientes:

### **Inciso 5:**

El Fiscal al solicitar la incoación del proceso inmediato ante el Juez penal, en los casos de los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, este deberá acreditar la renuencia al incumplimiento de pago por parte del imputado.

### **Artículo 3°: Marco Legal**

Decreto Legislativo N° 957

## **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL**

**PRIMERA.** - Deróguese toda norma que se oponga a las disposiciones otorgadas en la presente ley.

**SEGUNDA.** - La presente Ley entrará en vigencia a los 15 días de su publicación, comuníquese al señor Presidente de la Republica para su promulgación.

Lima, a los 22 días del mes de enero del 2020

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de enero del 2020.

## Referencias

- Aguilar, C. (2018). Breach with the food obligation: deficient criminal norm in light of the pro personae principle and higher interests of the child. *Revista Anuario de Derechos Humanos Instituto de la Judicatura Federal*, 2 (14), Recuperado de: [https://www.ijf.cjf.gob.mx/Sitio2016/include/sections/Anuario/Anuario\\_2018/02%20C%3%A9sar%20Aguilar%20Gonz%C3%A1lez.pdf](https://www.ijf.cjf.gob.mx/Sitio2016/include/sections/Anuario/Anuario_2018/02%20C%3%A9sar%20Aguilar%20Gonz%C3%A1lez.pdf).
- Angelino, J. (2018). El proceso inmediato como manifestación de simplificación procesal en el nuevo código procesal penal. *IPEF Revista Jurídica del Instituto Peruano de Estudios Forenses*, 77 (17), 9-16  
DOI:<http://librejur.info/index.php/revistajuridica/article/view/17/17>
- Araya, A. (2016). El Nuevo Proceso Inmediato (Decreto 1194). Hacia un modelo de una justicia como servicio público de calidad con rostro humano. *Revista Informativa de Actualidad Jurídica Ius In Fraganti*. 1 (1), 12. Recuperado de:<https://es.slideshare.net/JIMMYCARNAVA1/mudulo-n1-ius-in-fraganti-revista-informativa1>
- Arróspide, G. (2017). Inhibición del Juez de investigación preparatoria que conoció un delito de omisión de prestación de alimentos, juzgados de paz letrado y expedición de sentencia en el proceso de alimentos, cuyo incumplimiento originó la denuncia de omisión de asistencia familiar. *Revista Electrónica del trabajador Judicial*, 4(6), 24. Recuperado de: <https://trabajadorjudicial.wordpress.com/%c2%bfpuede-el-juez-de-investigacion-preparatoria-inhibirse-del-conocimiento-de-un-delito-de-omision-de-prestacion-de-alimentos-alegando-que-el-en-su-calidad-de-juez-de-paz-letrado-fue-el-que-expe/>
- Barraza, O. (2018). El proceso inmediato de omisión de asistencia familiar: análisis crítico a partir de la casuística del Distrito Fiscal de Lima Norte, 2016-2017. (Tesis pregrado) Universidad Cesar Vallejo, Lima- Perú. URL: [file:///C:/Users/Asus/Downloads/Barraza\\_CO.pdf](file:///C:/Users/Asus/Downloads/Barraza_CO.pdf)
- Bernal, C. (2017). El delito de inasistencia alimentaria: Diagnóstico acerca de su conveniencia *Revista De Justicia – Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad*. Colombia. Recuperado de: [https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi\\_name\\_recurso\\_260.pdf](https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi_name_recurso_260.pdf)

- Binder, A. (2016). Effective Criminal Defence in Latin America. *Revista Digital De Justicia*, 5(132), 86-112. Recuperado de: [https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/02/fi\\_name\\_recurso\\_790.pdf](https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/02/fi_name_recurso_790.pdf)
- Blanco, C. (2017). New immediate process in flagrante delicto against the limitations of the right to defense. *Revisit Scientific Investigation Andina*, 16(2), 58-70. DOI: <https://revistas.uancv.edu.pe/index.php/RCIA/article/view/292/242>
- Cabrera, M. (2017). La medida de apremio personal por incumplimiento de obligaciones alimenticias: poder punitivo latente. Análisis de jurisprudencia. (Tesis Pregrado), Quito, Ecuador. URL <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/13654/TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Código Penal Peruano (1991). 2da Edición, Legis. Recuperado de: [http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones\\_oficiales/img/CODIGOPENAL.pdf](http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPENAL.pdf)
- Código Procesal Penal Peruano (2006). 2da. Edición. Recuperado de: [http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones\\_oficiales/img/CODIGOPROCESALPENAL.pdf](http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPROCESALPENAL.pdf)
- Cubillo, J. (2017). Mecanismos para el pago forzoso de la obligación alimentaria, análisis y parámetros de comparación entre Costa Rica y algunos países de Latinoamérica. *Revista de Investigación Facultad de Derecho*, (4)17, 85-92. Recuperado de: <http://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2018/04/Jos%C3%A9-Andr%C3%A9s-Cubillo-González-Tesis-Completa-.pdf>
- De la Cruz, K. (2019). El delito de omisión de asistencia familiar se consuma vencido el plazo otorgado para realizar el pago exigido. *Revista Diálogo con la Jurisprudencia* (1) 240. Recuperado de: <http://www.dialogoconlajurisprudencia.com/dialogo-index/index.php/dialogo/detalle/369>
- Díaz, J. (2019). El quebrantamiento de la responsabilidad penal en los delitos de omisión a la asistencia familiar. (Tesis Posgrado). Universidad Pedro Ruíz Gallo, Lambayeque, Perú. URL <http://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/UNPRG/7501/BC-1669%20DIAZ%20CAMPOS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Espinoza, A. (2017). Analysis of the effectiveness of the law of the immediate process for flagrant offenses. *Centro de Estudios en Criminología Universidad de San Martín de Porres*. 1 (185), Recuperado de: [http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/2401/3/espinoza\\_bar.pdf](http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/2401/3/espinoza_bar.pdf)
- Espinoza, J. (2016). Flagrancy and the Immediate Process. *Revista UAP – LEX* 2 (18), 183-195. DOI: <http://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/view/1241/1223>
- Gutiérrez, D. (2018) Estado de los procesos en delito de omisión a la asistencia familiar frente al nuevo código procesal penal y el código de procedimientos penales en distrito judicial de Ica (Tesis Pregrado) Universidad de Huánuco, Perú. URL: <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/472/GUTIERREZ%20GUTIERREZ%2C%20DERLLY%20ALEXANDRA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Grunaver, E. (2016) El cumplimiento de los parámetros del debido proceso en el procedimiento directo del Código Orgánico Integral Penal. (Tesis Posgrado) Quito – Ecuador. URL: <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4758/1/T1775-MDP-Grunauer-El%20cumplimiento.pdf>
- Henao, M. (2017). The lack of food and its recidivism in the conciliation proceedings of the second unit of prosecutorial crimes local prosecutors in Medellín. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 98 (19), 219-230. DOI:<http://revistas.upb.edu.co/index.php/derecho/article/view/6652/6129>
- Hernandez, N. (2016). No one is obligated beyond what he is able to do? A critical view on the application of this defense mechanism in cases of child support in Colombia. *Revista de Derecho*. 43 (12), 145-155. DOI:<http://www.scielo.org.co/pdf/dere/n43/n43a11.pdf>
- Herrera, M. (2016). Negotiation in a penal process from the dogmatic of Criminal law. Special reference to the Spanish and Peruvian legal systems. *Revista Política Criminal*, 11 (21) DOI: <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992016000100009>
- Huaripata, H. (2017). Obligatoriedad de la aplicación del principio de oportunidad dentro del proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar. (Tesis Pregrado), Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, Cajamarca-Perú, URL: <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/247/Informe%20Final%20de%20Tesis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Hurtado, C. (2017). Regulación del cuidado, la asistencia familiar y las obligaciones alimentarias a favor de menores en Colombia. *Revista de la Secretaría General de las Naciones Unidas, para la adhesión de Colombia a la convención*. 4 (14), 26-38. Recuperado de: [https://www.oas.org/dil/esp/Regulacion\\_cuidado\\_asistencia\\_familiar\\_obligaciones%20alimentarias\\_Colombia.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/Regulacion_cuidado_asistencia_familiar_obligaciones%20alimentarias_Colombia.pdf)
- INPE. (2018, 29 enero). *Estadísticas delito de omisión a la asistencia familiar*. Instituto Penitenciario del Perú - INPE. <https://www.inpe.gob.pe/revistas/estadistica/2018/enero/files/basic-html/page65.html>
- Jines, P. (2017). El procedimiento abreviado en el derecho penal mínimo en el Ecuador. (Tesis Pregrado). Ambato- Ecuador. URL: <http://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/1914/1/76414.pdf>
- López, A. (2017). La incidencia de la aplicación del proceso inmediato, en la celeridad de los procesos por el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito de bellavista 2014-2016. (Tesis Posgrado), Universidad Cesar Vallejo, Perú. URL: [http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/30832/lopez\\_ra.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/30832/lopez_ra.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Mendoza, A. (2019). Vulneración al derecho de defensa en el proceso inmediato por flagrancia delictiva en el distrito judicial de Lima Norte 2018. (Tesis Posgrado). Universidad Cesar Vallejo, Perú. URL: [http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/34285/Mendoza\\_BAI.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/34285/Mendoza_BAI.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Miranda, L. (2017). Eficacia del procedimiento directo en la consecución de sentencias condenatorias en la Unidad Judicial Penal de Pastaza. (Tesis Posgrado), Universidad Andina Simón Bolívar, Quito- Ecuador. URL: <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6036/1/T2528-MDPE-Miranda-Eficacia.pdf>
- Momethiano, J. (2019). Exégesis de los delitos contra la Familia en el Código Penal Peruano. Omisión a la Asistencia Familiar. *Revista LEX Facultad de Derecho y Ciencia Política*, 23 (1). DOI: <http://dx.doi.org/10.21503/lex.v17i23.1673>
- Moreno, S. (2018). El delito de inasistencia alimentaria: un análisis teleológico de la pena. (Tesis Posgrado) Bogotá- Colombia. URL:

<https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/16627/2019sandramoreno.pdf?sequence=9&isAllowed=y>

Palomino, Y. (2018). Simplification of the omission process to family assistance and its efficacy in the district of ambo, years 2012-2013. *Revista de Derecho Penal*, 8 (2), 38-50. Recuperado de: <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1036/YNES%20MARIELA%20PALOMINO%20INGUNZA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Patzi, A. (2017). Sanciones alternativas al incumplimiento de la asistencia familiar. (Tesis Pregrado) La Paz – Bolivia. URL: <https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/13136/T3409.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Pérez, P. (2018). Proceso inmediato como mecanismo de simplificación y celeridad en la descarga procesal en el delito de omisión de asistencia familiar en la fiscalía penal corporativa de cusco 2017. (Tesis Posgrado), Universidad Cesar Vallejo, Perú. URL: [http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/33988/perez\\_cp.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/33988/perez_cp.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Querevalu, A. (2018). Anotaciones sobre el Proceso Inmediato. *Revista Ita Ius Esto*, 2 (18). Recuperado de : <http://www.itaiusesto.com/anotaciones-sobre-el-proceso-inmediato/>

Rosas, J. (2018). Eficacia de la prisión efectiva en el delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración del orden socioeconómico de la unidad familiar, Huancavelica – 2017. (Tesis Posgrado) Universidad de Huancavelica, Perú. Recuperado de: [http://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/1818/TESIS\\_2018\\_POSTGRADO%20DERECHO\\_%20ROJAS%20MENDOZA%2c%20JUANA%20IGNACIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/1818/TESIS_2018_POSTGRADO%20DERECHO_%20ROJAS%20MENDOZA%2c%20JUANA%20IGNACIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Ruiz, M. (2017). El delito de omisión a la asistencia familiar, reflexiones, y propuesta para la mejor aplicación de la normatividad que la regula. *Revista Oficial del Poder Judicial* (4) 8, 10. Recuperado de: [http://historico.pj.gob.pe/CorteSuprema/cij/documentos/C4-10\\_delito\\_omision\\_asistencia\\_familiar\\_210208.pdf](http://historico.pj.gob.pe/CorteSuprema/cij/documentos/C4-10_delito_omision_asistencia_familiar_210208.pdf)

- Santa Cruz, M. (2016). La desformalización del proceso de asistencia familiar. (Tesis Posgrado) La Paz- Bolivia. Recuperado de: <https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/16430/T-5009.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Sotelo, D. (2017). Vulneración de los Derechos Constitucionales frente al incumplimiento de la pensión alimenticia en Quito año 2015. (Tesis Pregrado) Quito- Ecuador. Recuperado de: <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/10563/1/T-UCE-0013-Ab-90.pdf>
- Suarez, E. (2019). Immediate criminal Procedure for the crime of femicide: Case Bolivia. *LEX. Revista de Investigaciones en Ciencias Jurídicas*, 2, (3),31-40. DOI:<https://revistalex.org/index.php/revistalex/article/view/15/35>
- Toledo, M. (2016). Proceso Inmediato: Delitos de Omisión de Asistencia Familiar y la Carga Procesal en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bolognesi – Ancash, 2016. (Tesis Posgrado), Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Huánuco-Perú. URL <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/1365/TESIS%20RESUMEN%20TOLEDO%20LA%20ROSA%20MARIA%20CONSUELO.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Torres, J. (2017). Implications of an undue application of the new immediate procedure as a consequence of a wrong appreciation of flagrant: regarding the 'casacion number 804-2016 sullana'/implicancias de una indebida aplicación del nuevo proceso inmediato como consecuencia de una errada apreciación de la flagrancia delictiva. a propósito de la casación n. 804-2016 Sullana. *Revista Electrónica de Direito Processual*, 18, (2). Recuperado de: <https://go.gale.com/ps/anonymou?id=GALE%7CA573093584&sid=googleScholar&v=2.1&it=r&linkaccess=fulltext&issn=19827636&p=IFME&sw=w>
- Tutiven, J. (2016). Procedimiento directo: su aplicación y vulneración de derechos. (Tesis Posgrado). Guayaquil-Ecuador. URL:<http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/5841/1/T-UCSG-POS-MDP-63.pdf>

- Tuanama, J. (2019). Relación entre el grado de instrucción y el cumplimiento del principio de oportunidad de los investigados por el delito de omisión a la asistencia familiar en la fiscalía provincial penal de el dorado en el último trimestre del año 2017. (Tesis Posgrado). Universidad Cesar Vallejo, Tarapoto- Perú. URL: [http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/32053/Tuanama\\_MJ.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/32053/Tuanama_MJ.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Vinelli, R. (2019). Should the economic capacity of the debtor be taken into account in the prosecution of the crime of omission of family assistance. *Revista IUS ET VERITAS* 58 (2), 89-96. Recuperado de: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/21266/20956>
- Vivanco, R. (2017). La aplicación del proceso inmediato regulado en el código procesal penal con la modificatoria del decreto legislativo N° 1194 en el distrito judicial del santa-2016. the application of the immediate process regulated in the criminal procedure code with the modification of legislative decree n ° 1194 in the judicial district of santa-2016. *Revista Digital UCV- Scientia*, 9 (1). DOI: <http://revistas.ucv.edu.pe/index.php/UCV-SCIENTIA/article/view/1535/1231>

## **Anexos**

**Anexo 1: Matriz de categorización**

**TÍTULO:** Eficacia del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar Corte Superior de Justicia Lima Norte 2019

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍA	FUENTE	TÉCNICA	INSTRUMENTO
<p>El presente trabajo de investigación titulado “Eficacia del Proceso Inmediato en los Delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en el Distrito Judicial de Lima Norte 2019”, desarrollada desde una perspectiva cualitativa, tiene como objetivo determinar si el proceso especial inmediato resulta ser el idóneo para llevar a cabo el trámite de los delitos de omisión a la asistencia familiar. Por tal motivo, se busca establecer en que ha beneficiado la incoación del proceso inmediato desde su modificación a través del Decreto Legislativo N°1194 y si su obligatoriedad ha ayudado al decrecimiento de la sobrecarga procesal y a la celeridad de los procesos penales del Distrito Judicial de Lima Norte 2019.</p>	<p><b>PROBLEMA GENERAL</b></p> <p>¿Cuál es la eficacia del proceso inmediato en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Distrito Judicial de Lima Norte?</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL</b></p> <p>Describir la eficacia del proceso inmediato en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Distrito Judicial de Lima Norte</p>	<p>Proceso Inmediato</p>	<p>Presupuestos materiales</p> <p>Aplicación</p> <p>Incoación</p> <p>Plazos</p>	<p>Distrito judicial de Lima Norte.</p> <p>Jueces</p> <p>Fiscales</p> <p>Operadores de Justicia</p>	<p>Entrevistas</p> <p>Fuentes documentarias</p> <p>Observación</p> <p>Análisis de las normas nacionales</p>	<p>Guía de preguntas de entrevista</p> <p>Ficha de análisis de fuente documental</p> <p>Ficha de observación</p>
	<p><b>PROBLEMA ESPECÍFICO 01</b></p> <p>¿Qué grado de eficacia tiene el proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Lima Norte?</p>	<p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS 01</b></p> <p>Describir el grado de eficacia que tiene el proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar en el del Distrito Judicial de Lima Norte</p>	<p>Omisión a la asistencia familiar</p>	<p>Asistencia familiar</p> <p>Elementos tipo penal</p> <p>Celeridad</p> <p>Carga procesal</p>		<p>Análisis del derecho comparado</p> <p>Diario de campo</p> <p>Registro fotográfico</p>	<p>Ficha de análisis de las normas nacionales</p> <p>Ficha de análisis del Derecho Extranjero</p>

## Anexo 2: Matriz de triangulación de datos

Pregunta	M1	M2	M3	M4	M5	M6	M7	M8	M9	M10	Convergencia	Divergencia	Interpretación
1 ¿Considera Usted que los presupuestos materiales del proceso inmediatos son los adecuados para tratar el delito de Omisión a la Asistencia Familiar? Explique.	Sí, ya que se trata de delitos de menor lesividad y, a criterio de la suscrita, los dos presupuestos exigidos (simplicidad procesal más evidencia delictiva) resultan ser suficientes para el tratamiento de estos delitos.	En puridad no, ya que se advierte de la praxis judicial que arribada a una sentencia (sea por terminación o conclusión) el imputado no cumple las pensiones alimentarias devengadas, considera que se debe dar otra solución a estos ilícitos.	De manera obligatoria no, en eso no comparto con el texto normativo del artículo 446° numeral 4 del CPP cuando usa la expresión “deberá solicitar” ya que considero que ella solo se aplicará si se acredita los presupuestos antes mencionados.	Desconozco, pues laboro en la Corte Superior de Justicia de Ventanilla.	En la sede Mi Perú de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, considera la suscrita, que sí, ya que se viene respetando los derechos del imputado y las propuestas para su aplicación se debaten y verifican en audiencia.	El problema concurrente que se detecta en la práctica judicial es la notificación al imputado con el inicio de las diligencias preliminares a fin de poner el descargo del imputado ya que muchas veces la única declaración con la que se cuenta es la del proceso de alimentos el cual no es el real o actual.	Sin duda son alternativas simplificadoras del proceso que ayudan a resolver de una manera más celeré el proceso penal, empero se debe verificar su cumplimiento y eso es tarea del fiscal.	No considero que se vulnere el derecho de defensa, sino el derecho o principio de humanidad, dado que, en puridad, dichos pagos los debió realizar el imputado en su oportunidad, lo que no hizo, empero si considero debería revisarse la capacidad económica.	No en todos los casos, hay casos en las que el imputado sí cumple y por tanto se cumple con el objetivo; empero, hay otros muchos casos que no ya que ellos tienen carga familiar.	No necesariamente, lo que se busca en sí es el goce del derecho constitucinal como es el de “alimento”.	La mayoría de los encuestados considera que los presupuestos materiales del proceso inmediato no son los adecuados para tratar los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar.	Solo un magistrado considera que los presupuestos materiales del proceso inmediato son los más adecuados para el delito de Omisión a la Asistencia Familiar.	Según las respuestas obtenidas de los encuestados, se puede concluir que la mayoría no está de acuerdo en que los presupuestos materiales del proceso inmediato, no son los más adecuados para tratar el delito de Omisión a la Asistencia Familiar.
2 ¿Considera Usted que el proceso inmediato es idóneo para tratar el delito de Omisión a la Asistencia Familiar? Explique.	Considero que sí, y prevalece en su aplicación los elementos de convicción que reúne el Ministerio Público que a su vez ha sido atendido en un proceso civil previo como es el de alimentos, haciendo un delito evidente de fiel probanza si no ha cumplido	Considero que sí, los delitos de OAF es su modalidad el incumplimiento de la obligación alimentaria que son los que más ingresos de culas penales se tiene para juicio, son de fácil probanza, además que son evidentes con pocos, pero suficientes	Creo que sí, porqué además el proceso puede probar fácilmente haber incumplido con pasar las pensiones alimentarias o pensiones devengadas. Sumado a que los agraviados en su mayoría de casos son menores de edad, requieren se cumplan con	Desconozco, pues laboro en la Corte Superior de Justicia de Ventanilla.	Considero que sí, sin embargo, en algunos casos no se cumple lo que establece el Acuerdo Plenario 02-2016/CIJ-116, esto es, que el Ministerio Público pruebe que el acusado no quiso cumplir con el pago, ya que él no puede cumplir, y esto último muchas veces la defensa no lo resalta.	No encuentro problemas en la aplicación del proceso inmediato en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, como ya se ha referido son de fácil probanza y evidentes.	Favorecen por cuanto al menor tiempo que abarca culminar el proceso penal bajo la figura procesal del proceso inmediato; y por consiguiente acortándose los tiempos se tiene una sentencia de terminación anticipada que para la parte agraviada implica poder acceder	Considero que no se vulnera tales derechos del justiciable; primero porque el monto que se establece como pensión de alimentos a favor del agraviado no se establece en el proceso penal, sino en el proceso civil ante el juzgado de paz letrado y generalmente en una audiencia	En la mayoría de los casos considero que se cumple con el objetivo de pago, que se da en cuotas y con el apercibimiento que ante el incumplimiento se revoque la sentencia de pena suspendida y se haga efectiva la misma; ya	Considero que no es el único factor que puede coadyuvar a resolver el problema económico social de las familias. También es importante tener en cuenta el nivel de una, el nivel económico que afrontan los procesos tienen. Es un	La mayoría de los magistrados y asistentes jurisdiccionales opina que el proceso inmediato es el más idóneo para tratar los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar.	Sólo dos magistrados y un asistente jurisdiccional consideran que el proceso inmediato no es idóneo para tratar el delito de Omisión a la Asistencia Familiar.	Según las respuestas obtenidas de los encuestados, se puede concluir que la mayoría está de acuerdo en que el proceso inmediato es el más idóneo para tratar delitos como el de Omisión a la Asistencia Familiar

	con los pagos de pensiones devengadas, lo cual se sustenta con los depósitos al banco que efectúa.	medios de prueba.	las pensiones alimentarias.				prontamente al pago de pensiones devengadas y el resarcimiento de la reparación civil, en ese mismo sentido con aplicación del principio de oportunidad.	única o audiencia de conciliación en la cual se encuentra presente el agraviado.	en ejecución de sentencia la mayoría de los casos ante la evidente revocatoria, pagan las pensiones devengadas	problema del Estado, los sueldos bajos en que los cabezas de familia acceden a laboral poco remunerados, el número de hijos, entre otros, hacen que pocos sean los recursos al que accedan los menores alimentistas.			
3 ¿Cree Ud., que se debe aplicar de manera obligatoria el proceso inmediato en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar? Explique.	Sí, porque uno de los presupuestos materiales es haber recabado el Fiscal todos los elementos de convicción y la flagrancia para solicitar la incoación del proceso inmediato.	Sí, por ser un proceso especial, célere, eficaz e inmediato.	Sí, se aplica de manera oportuna y obligatoria al contar con todos los presupuestos materiales se requiere la incoación del proceso inmediato.	Desconozco, pues laboro en la Corte Superior de Justicia de Ventanilla.	Sí, porque la carga procesal se ha reducido y muchos de estos procesos terminan en un principio de oportunidad o sentencia de terminación anticipada del proceso.	No necesariamente obligatorio, porque si realmente el principio de independencia de criterio de que goza el Ministerio Público debe darse un margen de discrecionalidad porque la realidad siempre supera al derecho.	Favorecen porque son atendidas de manera pronta célere y economía. Porque el proceso termina con cualquiera de estas dos formas de alternativas de solución.	No, porque los imputados tiene conocimiento del proceso, cuando está en etapa preliminar nivel Fiscal, pueden acreditar su capacidad económica y de no contar con abogado privado puede contar con defensor público.	Sí, porque de no cumplir este se revocaría la pena en caso de sentencia y ser efectiva, y al haber arribado a un principio de oportunidad de el fiscal acusa y se resuelve en juzgamiento.	No, porque este proceso inmediato no tiene como finalidad resolver problemas económicos, sino el exigir el cumplimiento de una obligación que es la de asistir en los alimentos a sus hijos, dejadas impagas.	La mayoría de magistrados considera que debería aplicarse de manera obligatoria el proceso inmediato en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar.	La mayoría de abogados que laboran como asistentes jurisdiccionales consideran que no se debe aplicar de manera obligatoria el proceso inmediato en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar regulado en el artículo 446° del CPP, la cual ha surgido en base a la presunta vulneración al debido proceso ocasionada al imputado vs en interés superior del niño, sin embargo, se no se ha tomado en cuenta el carácter tuitivo de este tipo de procesos o la	Según las respuestas obtenidas de los encuestados, se puede concluir que existe una discrepancia entre la imposición obligatoria del proceso inmediato en los casos de Omisión a la Asistencia Familiar regulado en el artículo 446° del CPP, la cual ha surgido en base a la presunta vulneración al debido proceso ocasionada al imputado vs en interés superior del niño, sin embargo, se no se ha tomado en cuenta el carácter tuitivo de este tipo de procesos o la

														protección al as débil que se constituye en el menor alimentista.
4 ¿De qué forma incurre en una mayor eficacia del proceso la aplicación de la incoación del proceso inmediato en los despachos fiscales de Lima Norte? Explique.	No, porque sólo se establece que los delitos de OAF deben incoarse, no existiendo pregunta.	Sí, por la economía y celeridad procesal	Sí, es un delito resuelto, sin confusiones y de interés superior del niño.	Acudiendo a la descarga procesal	No, pues cada magistrado tiene su criterio diferente de evaluar los elementos de convicción y para ello la aplicación o no del proceso inmediato.	Ninguno, más que la dirección si fue notificado válidamente o no en el proceso de alimentos.	Al dar fin al proceso, ayuda con la carga procesal.	No, porque dicha evaluación de pago fue analizada ya en el órgano jurisdiccional en un proceso de alimentos, en una sentencia o conciliación, por ello, el incumplimiento de pago ya acarrea otro delito y no debe evaluarse la capacidad de pago, más aún por el interés superior del niño.	Sí, es una forma de agotar el proceso.	El proceso inmediato es un mecanismo procesal eficaz, que no va a resolver ningún delito, incluyendo el delito de OAF.	El cincuenta por ciento de los encuestados cree que sí existe beneficio adicional con la aplicación del proceso inmediato en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar.	El cincuenta por ciento de los encuestados cree que no existe beneficio adicional con la aplicación del proceso inmediato en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar.	Según las respuestas obtenidas de los encuestados, se puede concluir que la eficacia en la incoación del proceso inmediato en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, influye mayormente en la descarga procesal y en la efectividad de los procesos.	
5 ¿Considera Usted que se viene aplicando de manera correcta el proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar? Explique.	Considero que sí, porque si el Juzgado de Paz respectivo remite las piezas completas del proceso de alimentos (resoluciones y notificaciones al imputado), y se verifica que efectivamente el imputado	Efectivamente en la práctica se tiene buenos resultados y el proceso se lleva con celeridad, porque en este tipo de procesos si se cuenta con prueba evidente que no requiere de mayor investigación, por tanto, en un primer momento se	Totalmente de acuerdo, está conforme con el principio de oportunidad y al verificarse que existe prueba evidente (copias completas del proceso de alimentos) y que se ha notificado adecuadamente de su obligación alimentaria, pese a ello se	Se puede verificar en la práctica que el proceso inmediato tiene eficiencia en los casos de flagrancia delictiva en delitos leves.	Considero que sí, porque primero el Ministerio Público verifica que la documentación remitida por el juzgado de paz este completo y cumpla con los requisitos y formalidades, luego cita al imputado y al representante del menor alimentista, posteriormente sí advierte que	En los casos que el imputado se somete a una terminación anticipada, por ende, recibe una condena suspendida, estableciéndose como regla de conducta, el pago de la reparación civil y el pago de las pensiones devengadas, hay un alto índice que no cumple con dicho pago por tanto, se	El principio de oportunidad favorece a la víctima, por cuanto va a permitir cobrar la pensión devengada en un corto plazo; así mismo al procesado porque no le va a generar ningún tipo de antecedentes. El proceso inmediato	Debemos partir de la premisa que en el proceso de alimentos ya se valoró y analizó la capacidad económica del obligado y dicha resolución emitida por el órgano jurisdiccional constituye cosa juzgada.	Considero que sí, conforme lo explicado anteriormente, la mayoría de los casos concluye con una simplificación procesal, esto es proceso de terminación anticipada, donde al dictarse pena suspendida	Considero que no, porque es un problema extrajudicial, se puede observar que existe una falta de conciencia por parte del obligado alimentista en cumplir su rol de padre que le corresponde; además el	La mayoría de los encuestados considera que sí se viene aplicando de manera adecuada el proceso inmediato en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar.	Sólo un asistente jurisdiccional considera que no se aplica de manera adecuada el proceso inmediato en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar.	Según las respuestas obtenidas de los encuestados, se puede concluir que la mayor parte está de acuerdo con que se aplica de manera correcta el proceso inmediato en los delitos de Omisión a la Asistencia familiar, teniendo como principal fundamento el principio de interés superior del niño.	

	ha tenido conocimiento del proceso de alimentos y de la liquidación respectiva y se verifica que se rehúsa a cumplir o a título de dolo.	busca aplicar el principio de oportunidad y en caso no prospere se aplicará el proceso inmediato que en el mayor de los casos culminará en la misma audiencia con simplificación procesal (terminación anticipada).	rehúsa, se debe incoar el proceso inmediato.		existe voluntad para llegar a un Principio de Oportunidad y en su caso a una conclusión anticipada.	tiene que requerir revocatoria como en los demás delitos hay un desconocimiento de muchos abogados que estiman pase a un proceso especial.	favorece a ambas partes porque el caso va a ser resuelto con claridad, concluyendo en su mayoría con simplicidad procesal.		se establece como regla de conducta el pago de los alimentos devengados y en caso el condenado incumpla, se pide su revocatoria por pena efectiva, ante lo cual el condenado por temor hace lo imposible por cumplir el pago.	mismo juzgado de paz que se pronuncia sobre el proceso de alimentos debe agotar los mecanismos para lograr la efectividad de sus resoluciones, que es parte de la tutela judicial efectiva y solo acudir en vía penal como ultima ratio.			
6 ¿Qué problemas encuentra en la aplicación del proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar? Explique.	Considero que sí, porque este delito requiere de una celeridad, atendiendo de que ya la jurisdicción civil determinó mediante una sentencia la obligación alimentaria del investigado, y se le dio la oportunidad además de los apercibimientos	Si, porque cumple con la celeridad requerida que el delito amerita, en el delito de OAF ya que la denunciante ha pasado el suplicio de un largo proceso judicial, donde los derechos del demandado se han visto cautelados y hay de por medio un principio fundamental que es el interés	No necesariamente e obligatorio, porque si realmente el principio de independencia de criterio de que goza el Ministerio Público debe darse un margen de discrecionalidad porque la realidad siempre supera al derecho.	Al mismo proceso dónde solo se conoce a ciudadanía en centros de atención y luego en juicio hace que sea más rápido la solución al caso de acuerdo a la legitimidad de sus derechos protegidos.	Donde se ha verificado correctamente la tipificación del requerimiento judicial de los devengados al sentenciado, se considera que se ha cumplido con los elementos del tipo y por ende necesariamente la aplicación del proceso inmediato en el delito de OAF	El problema común es cuando no se ha notificado correctamente el requerimiento judicial de pago de devengados y en cada caso declarar improcedente el requerimiento de proceso inmediato.	En cuanto al principio de oportunidad, al agraviado le permite obtener la pensión devengada en corto tiempo y al inculpado no le genera antecedentes; en la terminación anticipada al imputado le dan descuento de pena y a la agraviada además de la pensión le otorgan la reparación civil.	No existe vulneración alguna, ya que es un delito civil sentenciado por alimentos a los menores ingresos, la capacidad económica sí o sí se lo tiene que generó los denunciados.	Sí cumple con el objetivo de pago del alimentista, ya que, ante esta sentencia penal, el denunciado al verse en la posibilidad de estar privado de su libertad recién pone empeño en el pago de las liquidaciones.	Sí, porque muchas veces el denunciado no paga porque no puede, sino por falta de responsabilidad, lo que recién aparece cuando existe la probabilidad de verse privado de su libertad.	La mayoría de los encuestados concuerda que existe un problema de formalidad en la aplicación del proceso inmediato en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar.	Sólo dos magistrados concuerdan en que no existen problemas dentro de la aplicación del proceso inmediato en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar.	Según las respuestas obtenidas de los encuestados, se puede concluir que en gran mayoría consideran como uno de los grandes problemas encontrados para la aplicación del proceso inmediato en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar es un aspecto formal como el acto de notificación al imputado, y en menor opinión el incumplimiento del acuerdo conciliatorio aplicado en función al principio de

	necesarios previos, no existiendo más pruebas por actuar.	superior del niño.											oportunidad o conclusión anticipada.
7 ¿De qué manera la aplicación del principio de oportunidad y terminación anticipada favorecen a las partes en el proceso inmediato? Explique.	Considero que sí, porque son los más adecuados.	En mi experiencia y desde mi punto de vista considero que en muchos casos sí es el proceso inmediato el idóneo para los casos de OAF	Considero que no debe aplicarse de manera obligatoria, toda vez, que, sí se puede resolver a través de alguna salida o acuerdo sin necesidad de llegar a un proceso inmediato, se puede ver solo como una opción alternativa.	No siempre hay una eficacia con la aplicación del proceso inmediato; sin embargo, el momento no se presentan problemas o inconvenientes.	Considero que hasta el momento no ha surgido algún tipo de inconveniente en la aplicación del proceso inmediato, por lo que considero que se viene aplicando de manera correcta.	Quizás hasta el momento lo único posible inclusivamente que se cuestiona que los delitos de Omisión deben ventilarse en los juzgados de familia; sin embargo, considero que se viene aplicando correctamente.	Considero que favorece al Estado y a todas las partes; toda vez, que es un ahorro para el Estado y para las partes ahorro de dinero, de tiempo y una solución rápida	Considero que, en cierto punto, sí se vulnera el derecho a la defensa de los imputados; toda vez, que en muchos casos los imputados no tiene trabajo, sin embargo, se les fija una pensión de alimentos alto a pagar.	No siempre se cumple con el objetivo.	No siempre se cumple con resolver dicho problema.	La mayor parte de los encuestados considera que el beneficio para las partes en la aplicación del principio de oportunidad en el proceso es que en la agraviada recibe la pensión de alimentos devengados y una reparación civil y el inculpado no se le genera antecedentes penales.	Solo un fiscal y dos asistentes jurisdiccionales han establecido que no siempre existe un beneficio para las partes en la aplicación del principio de oportunidad y terminación anticipada.	Según las respuestas obtenidas de los encuestados, se puede concluir que en gran mayoría considera que las partes del proceso se benefician con respecto a la terminación anticipada y el principio de oportunidad porque no se realiza muchas actuaciones procesales, se rige por el principio de economía procesal, y garantiza una pronta atención a la necesidad del alimentista en virtud del principio del interés superior del niño.
8 ¿Considera Ud., que se vulnera el debido proceso y el derecho de defensa de los imputados en los delitos de omisión a la asistencia familiar al no analizar la capacidad económica en vía penal? Explique.	Sí, porque la forma más celerde hacer cumplir al imputado por este delito es ponerse a derecho y cumplir con su obligación.	Sí, porque es la forma más rápida para llevar este tipo de procesos que no se requiere una forma litigiosa de investigación preparatoria, sino directamente son llevados a juicio.	Sí, porque no hay otra forma de obligar a los imputados o ponerlos a derecho.	Todos los procesos de alimentos que son objetos de delitos de Omisión a la Asistencia Familiar son llevados a juicio de la forma más celerde bajando la carga procesal en este tipo de procesos ratificados las	Sí, porque de manera rápida se lleva a cabo el juicio que termina en una sentencia condenatoria o una salida alternativa del conflicto.	Que en algunos casos la ejecución de las sentencias no se llega a cumplir del todo o simplemente demoran en ejecutarse.	Por supuesto que sí, pues evita una sanción de internamiento en un establecimiento penitenciario al llegar a un acuerdo.	No, porque las sanciones son impuestas mediante un proceso que tiene en cuenta ello antes de fallar.	Sí, en algunos casos, pues en cada caso debe considerarse una alternativa del conflicto para cumplir con la obligación.	No, porque es una medida para castigar y aprobar una sanción penal en cárcel pública, los que se van al penal muchas veces no pagan.	El cincuenta por ciento de los encuestados considera que sí se vulnera el derecho al debido proceso y el derecho de defensa del imputado en el proceso inmediato por el delito de OAF	El cincuenta por ciento de los encuestados considera que no se vulnera el derecho al debido proceso y el derecho de defensa del imputado en el proceso inmediato por el delito de OAF	Según las respuestas obtenidas de los encuestados, se puede concluir que en gran mayoría considera que no existe vulneración a ningún derecho en los procesos de Omisión a la Asistencia Familiar, ya que es un proceso que solo revisa la renuencia del imputado a cancelar una obligación alimentaria, mas no

				mensualidades de los agraviados.									el monto liquidado que fue revisados en el proceso civil por alimentos.
9 ¿Considera Usted que el proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar cumple con el objetivo de pago y beneficio del alimentista? Explique.	Sí, porque a través de la incoación del proceso inmediato se ha podido aminorar la carga y la celeridad de los procesos de OAF, estos presupuestos materiales tipifican este delito.	Sí, es el más idóneo y necesario para la celeridad de este proceso, con una pronta atención e incluso el proceso terminar con una sentencia, oportuna a los usuarios.	Sí, se aplica de manera obligatoria, ya que en este proceso el agraviado en su mayoría son menores de edad, salvaguarda el interés del niño, niña o adolescente, ya que son las más vulnerables.	Sí, porque aminora la carga y la celeridad de estos procesos.	Sí, porque ya no hay retraso ni demora trae consigo una atención oportuna a los usuarios.	El problema que se da es en las notificaciones que son dirigidas a los imputados, renuencia de estos a cumplir con su obligación de asistencia en los alimentos.	Los favorece porque termina en corto tiempo el proceso, atención oportuna, celeridad y economía procesal.	No, porque los procesos tienen conocimiento del proceso desde la vía extrapenal, con el proceso de alimentos, están obligados a ser asistidos con un abogado de elección de no contar ser asistido defensa pública. La vía penal solo analiza si este es renuente a su obligación.	En la mayoría de casos, se ha visto que los imputados están cumpliendo con el pago de las pensiones devengadas y reparación civil.	Sí, porque al arribar en un principio de oportunidad o sentencia de terminación anticipada, estos se encuentran obligados al cumplimiento bajo el apercibimiento de revocar sentencia.	La mayoría de los encuestados considera que sí se está cumpliendo con los objetivos al aplicar el proceso inmediato en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar.	Sólo uno de los encuestados considera que no se está cumpliendo con los objetivos al aplicar el proceso inmediato en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar.	Según las respuestas obtenidas de los encuestados, se puede concluir que en gran mayoría considera que con el proceso de Omisión a la Asistencia Familiar sí se cumplen con los objetivos de pago por concepto de pensión de alimentos devengados, toda vez que los imputados en su mayoría al darse cuenta del inminente riesgo de ser privados de su libertad acuden a cancelar las pensiones sin demora.
10 ¿Considera Usted que el proceso inmediato cumple con resolver el problema económico social de las familias que hay detrás de los delitos de omisión a la asistencia familiar? Explique.	Sí, porque teniendo los elementos de convicción suficientes se solicitará la incoación del proceso inmediato.	Sí, porque es más idóneo y célere para terminar un proceso.	Sí, porque de esta manera puede terminar en un principio de oportunidad o sentencia de terminación anticipada.	A eliminar la sobre carga de estos procesos.	Sí, porque los usuarios son los más beneficiados como los niños, cuidando el interés superior del niño.	Muchas veces, es la notificación al imputado, cambian las direcciones de trabajo para no cumplir con su rol de asistencia a sus menores hijos y renuentes a cumplir.	Que son alternativas de solución y el beneficio ser atendidos de forma oportuna y rápida.	No, porque esto ya se realizó en la vía extra penal, es decir, en el proceso de alimentos, aquí en penal solo es la renuencia del cumplimiento de su obligación.	Sí, porque al terminar el proceso en principio de oportunidad y sentencia de terminación se logra estos objetivos.	Sí, porque al terminar el proceso se resuelve en un pago de la reparación civil y devengados que se adeudan de periodos devengados por su incumplimiento.	La mayoría de los encuestados considera que sí se está dando solución al problema económico de la agraviada con la aplicación del proceso inmediato en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar.	Sólo un encuestado considera que no se está resolviendo el problema económico del pues esto no es la finalidad del proceso.	Según las respuestas obtenidas de los encuestados, se puede concluir que en gran mayoría considera que no es posible solucionar un problema económico familiar, pues esa no es una función del proceso de Omisión a la Asistencia Familiar siendo una atribución del gobierno a través de sus políticas de Estado.

### Anexo 3: Instrumentos de recolección de datos



#### GUÍA DE ENTREVISTA

**TÍTULO** : Eficacia del Proceso Inmediato en los Delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en el Distrito Judicial de Lima Norte

**ENTREVISTADO** :

**FECHA** :

**INDICACIONES** : El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su opinión es lo que importa.

#### OBJETIVO GENERAL

Describir la eficacia del proceso inmediato en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en el Distrito Judicial de Lima Norte.

1. ¿Considera Usted que los presupuestos materiales del proceso inmediatos son los adecuados para tratar el delito de Omisión a la Asistencia Familiar? Explique.  
.....  
.....  
.....
2. ¿Considera Usted que el proceso inmediato es idóneo para tratar el delito de Omisión a la Asistencia Familiar? Explique.  
.....  
.....  
.....

3. ¿Cree Ud., que se debe aplicar de manera obligatoria el proceso inmediato en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar? Explique.

.....  
.....  
.....  
.....

4. ¿De qué forma incurre en una mayor eficacia del proceso la aplicación de la incoación del proceso inmediato en los despachos fiscales de Lima Norte? Explique.

.....  
.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO I**

Describir la eficacia del proceso inmediato en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en el Distrito Judicial de Lima Norte.

5. ¿Considera Usted que se viene aplicando de manera correcta el proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar? Explique.

.....  
.....  
.....  
.....

6. ¿Qué problemas encuentra en la aplicación del proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar? Explique.

.....  
.....  
.....  
.....

7. ¿De qué manera la aplicación del principio de oportunidad y terminación anticipada favorecen a las partes en el proceso inmediato? Explique.

.....  
.....  
.....  
.....

8. ¿Considera Ud., que se vulnera el debido proceso y el derecho de defensa de los imputados en los delitos de omisión a la asistencia familiar al no analizar la capacidad económica en vía penal? Explique.

.....  
.....  
.....  
.....

9. ¿Considera Usted que el proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar cumple con el objetivo de pago y beneficio del alimentista? Explique.

.....  
.....  
.....  
.....

10. ¿Considera Usted que el proceso inmediato cumple con resolver el problema económico social de las familias que hay detrás de los delitos de omisión a la asistencia familiar? Explique.

.....  
.....

.....  
.....

<b>NOMBRE DEL ENTREVISTADO</b>	<b>SELLO Y FIRMA</b>

## Anexo 4: Guías de entrevistas desarrolladas



ESCUELA DE POSTGRADO  
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

### GUIA DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** Eficacia del Proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Lima Norte.

**ENTREVISTADO:** Justina del Milagro Baca Chumbe  
**Cargo/Profesión/Grado académico:** Magister en Derecho Tributario - Laboral

**FECHA:** 09/12/2019

**INDICACIONES:** El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su opinión es lo que importa.

### OBJETIVO GENERAL

Describir la eficacia del proceso inmediato en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en el Distrito Judicial de Lima Norte

1. ¿Considera usted que los presupuestos materiales del proceso inmediato son los adecuados para tratar el delito de omisión a la asistencia familiar? Explique.

Considero que sí, porque este delito requiere de una relevancia, atendiendo a que es la jurisdicción civil determina mediante una sentencia la obligación alimentaria del investigado, y no lo es la oportuna y oportuna reunión y presión, no existen más presas por actuar

2. ¿Considera usted que el proceso inmediato es el idóneo para tratar los delitos de omisión a la asistencia familiar? Explique

Sí, porque cumple con la relevancia requerida que el delito amanece, en delito de OAF, y el denunciante lo pesa el suplicio de un largo proceso judicial, donde los derechos del denunciado se ven visto cautelados y hay de por medio un principio fundamental a. Cautelar, que es el interés Superior del niño.

3. ¿Cree Ud. que se debe aplicar de manera obligatoria el proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar? Explique.

No necesariamente obligatoria, porque se vulnera el principio de independencia de Centro que goza el ministerio Público, así como un margen de discrecionalidad por lo que la realidad siempre supera al Derecho.

4. De qué forma incurre en una mayor eficacia del proceso la aplicación de la incoación del proceso inmediato en los Despachos Fiscales de Lima Norte ? Explique.

Al ser un proceso de menor grado se conoce a audiencia el estado de acusación y luego a juicio oral que va más rápido la resolución al caso dando oportunidad a los derechos protegidos.

#### OBJETIVO ESPECIFICO I

Describir el grado de eficacia tiene el proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar del Distrito Judicial de Lima Norte

5. ¿Considera usted se viene aplicando de manera correcta el proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar? Explique

Desde mi punto de vista correctamente se está aplicando el proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar, ya que se respetan los plazos de tiempo y se evita la aplicación del proceso inmediato en delitos de O.A.F.

6. ¿Qué problemas encuentra en la aplicación del Proceso Inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar? Explique.

El problema común es cuando no se lo notifica oportunamente el requerimiento judicial de pago de derramas, y en consecuencia se crea inadecuado el requerimiento de proceso inmediato.

7. ¿De qué manera la aplicación del Principio de Oportunidad y Terminación anticipada favorecen a las partes en el Proceso inmediato? Explique.

En cuanto a principio de oportunidad, a los condenados le permite aliviar a la brevedad el pago y al imputado no le genera antecedentes. En Terminación anticipada el imputado le dan descuento de pena y pago a la reparación civil a la capacidad, además de los derramos.

8. ¿Considera Ud. que se vulnera el debido proceso y el derecho a la defensa de los imputados en los delitos de omisión a la asistencia familiar al no analizar la capacidad económica en vía penal? Explique.

No existe vulneración alguna, ya que es un deber moral del sustentado a pagar alimentos a los niños, indígenas, la capacidad económica sí o si se lo tiene que generar los denunciados.

9. ¿Considera usted que el proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar cumple con el objetivo de pago y beneficio del alimentista? Explique.

Si cumple con el objetivo de pago del alimentista, ya que en este sistema penal al denunciado al verse en la posibilidad de estar privado de su libertad recién pone empeño en pagar las liquidaciones.

10. ¿Considera usted que el proceso inmediato cumple con resolver el problema económico social de las familias que hay detrás de los delitos de omisión a la asistencia familiar? Explique.

El pago muchas veces el denunciado no paga no puede pagar no puede sino por falta de responsabilidad, lo que recién aparece cuando el...

la posibilidad de verse privados de su libertad.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Lucitania del Arce Baca Chunga	 LUCITANIA BACA CHUNGA FISCAL PROVINCIAL PENAL Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mi Perú

### GUIA DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** Eficacia del Proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Lima Norte.

**ENTREVISTADO:**

**Cargo/Profesión/Grado académico:**

**FECHA:** 09/12/2019

**INDICACIONES:** El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su opinión es lo que importa.

### OBJETIVO GENERAL

Describir la eficacia del proceso inmediato en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en el Distrito Judicial de Lima Norte

1. ¿Considera usted que los presupuestos materiales del proceso inmediato son los adecuados para tratar el delito de omisión a la asistencia familiar? Explique.

Considero que sí, porque si el Juzgado de Paz respectivo remite las piezas completas del proceso de alimentos (resoluciones y notificaciones al imputado) y se verifica que efectivamente el imputado ha tenido conocimiento del proceso de alimentos y la liquidación respectiva, si verifica que su renuencia a pagar es a título de dolo.

2. ¿Considera usted que el proceso inmediato es el idóneo para tratar los delitos de omisión a la asistencia familiar? Explique

Efectivamente, en la práctica tiene buenos resultados y el proceso se lleva con celeridad porque en este tipo de procesos si se cuenta con prueba evidente, que no requiere de mayor investigación, por tanto en un primer momento se busca aplicar el principio de oportunidad y en caso no prospere se inicia el proceso inmediato, que en la mayoría de casos concluye en la misma audiencia con la simplificación procesal (terminación anticipada).



- En los casos que el imputado si somete a una <sup>suspensión</sup> Terminación anticipada, por ende recibe una condena <sup>estableciéndose</sup> como regla de conducta, el pago de la Asistencia Civil y el pago de las pensiones derivadas hay un alto índice que no cumple con dicho pago, por ende si tiene que <sup>requerir</sup> la <sup>convocatoria</sup> <sup>abusado</sup> <sup>ante un proceso</sup> <sup>especial</sup> como en los demás delitos, hay un desconocimiento de mucho

7. ¿De qué manera la aplicación del Principio de Oportunidad y Terminación anticipada favorecen a las partes en el Proceso inmediato? Explique.

El Principio de oportunidad favorece a la víctima, por cuando se permite cobrar las pensiones derivadas en un corto plazo; asimismo al procesado porque no le va generar ningún tipo de antecedentes.

El proceso inmediato favorece a ambas partes por que el caso se resuelve con celeridad, concluyendo en su

8. ¿Considera Ud. que se vulnera el debido proceso y el derecho a la defensa de los imputados en los delitos de omisión a la asistencia familiar al no analizar la <sup>mejores</sup> <sup>una simplificación</sup> capacidad económica en vía penal? Explique.

Debemos partir de la premisa que en el proceso de alimentos se vulneró y analizó la capacidad económica del obligado y dicha resolución emitida por el Organismo Judicial constituye cosa Juzgada, por ende de ninguna manera en el proceso penal se puede volver a evaluar la capacidad económica, y que si estamos vulnerando la fe de la

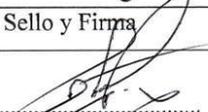
9. ¿Considera usted que el proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar cumple con el objetivo de pago y beneficio del alimentista? Explique.

Considero que si. Conforme lo explicado anteriormente la mayoría de casos concluye con una simplificación procesal, esto es proceso inmediato de Terminación Anticipada, donde al dictarse una suspensión se establece como regla de conducta el pago de las pensiones derivadas y en caso el condenado incumpla, se pide su convocatoria por parte judicial, ante lo cual, el

10. ¿Considera usted que el proceso inmediato cumple con resolver el problema económico social de las familias que hay detrás de los delitos de omisión a la <sup>condenado por</sup> <sup>temor hace</sup> <sup>todos los esfuerzos</sup> <sup>por parte de</sup> asistencia familiar? Explique.

Considero que no. Porque es un problema extrajudicial, se puede observar que existe una falta de conciencia por parte del obligado alimentista en cumplir su

solo de parte que le corresponde, además el mismo Juzgado de Paz que si pronuncia sobre el proceso de alimentos debe adoptar los mismos para lograr la efectividad de sus resoluciones, que es parte de la tutela judicial efectiva y

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Magister: Dante Pimentel Cruzado.	 DANTE EMEL PIMENTEL CRUZADO Fiscal Provincial Penal (T) Primer Despacho 2º Fisc. Prov. Penal Corporativa de Condevilla del Distrito Fiscal de Lima Norte

solo acudir a la vía penal como último ratio.

### GUIA DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** Eficacia del Proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Lima Norte.

**ENTREVISTADO:**

**Cargo/Profesión/Grado académico:**

**FECHA:** 09/12/2019

**INDICACIONES:** El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su opinión es lo que importa.

#### OBJETIVO GENERAL

Describir la eficacia del proceso inmediato en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en el Distrito Judicial de Lima Norte

1. ¿Considera usted que los presupuestos materiales del proceso inmediato son los adecuados para tratar el delito de omisión a la asistencia familiar? Explique.

*No, porque solo establece que los delitos de O.P.F. deben el incurrir en existente presupuesto.*

2. ¿Considera usted que el proceso inmediato es el idóneo para tratar los delitos de omisión a la asistencia familiar? Explique

*Si, por la economía y celeridad procesal*

3. ¿Cree Ud. que se debe aplicar de manera obligatoria el proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar? Explique.

*Si, en un delito simple, sin complicaciones y de interés superior del niño.*

4. De qué forma incurre en una mayor eficacia del proceso la aplicación de la incoación del proceso inmediato en los Despachos Fiscales de Lima Norte ? Explique.

*Arguyendo a la demora procesal*

**OBJETIVO ESPECIFICO I**

Describir el grado de eficacia tiene el proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar del Distrito Judicial de Lima Norte

5. ¿Considera usted se viene aplicando de manera correcta el proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar? Explique

*No, pues cada magistrado tiene un criterio diferente de evaluar los elementos de convicción y para ello la admisión o no del proceso inmediato.*

6. ¿Qué problemas encuentra en la aplicación del Proceso Inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar? Explique.

Ninguno, más que la decisión si fue notificado  
 realmente o no en el proceso de alimentos.

7. ¿De qué manera la aplicación del Principio de Oportunidad y Terminación anticipada favorecen a las partes en el Proceso inmediato? Explique.

A dar fin al proceso, ayudo con la carga  
 procesal.

8. ¿Considera Ud. que se vulnera el debido proceso y el derecho a la defensa de los imputados en los delitos de omisión a la asistencia familiar al no analizar la capacidad económica en vía penal? Explique.

No, porque dicha evaluación de pago fue analizada  
 ya por el órgano jurisdiccional en el proceso de alimentos.  
 No por sentencias o resoluciones por ello, el cumplimiento  
 de pago es otro debate y no debe evaluarse la  
 capacidad de pago, más aún por el interés superior al niño.

9. ¿Considera usted que el proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar cumple con el objetivo de pago y beneficio del alimentista? Explique.

Si, es una forma de resolver el proceso.

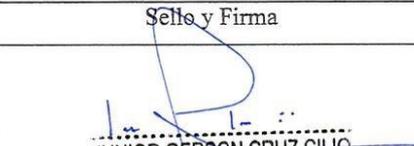
10. ¿Considera usted que el proceso inmediato cumple con resolver el problema económico social de las familias que hay detrás de los delitos de omisión a la asistencia familiar? Explique.

El proceso inmediato es un mecanismo procesal que,  
 repetido, que no va a resolver ningún delito, es urgente.

*al delito de C.I.D.F.*

.....

.....

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
<i>JUNIOR GERSON CRUZ CILIO</i>	 ..... JUNIOR GERSON CRUZ CILIO FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (P) FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE MI PERÚ

## GUIA DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** Eficacia del Proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Lima Norte.

**ENTREVISTADO:**

**Cargo/Profesión/Grado académico:**

**FECHA:** 09/12/2019

**INDICACIONES:** El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su opinión es lo que importa.

### OBJETIVO GENERAL

Describir la eficacia del proceso inmediato en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en el Distrito Judicial de Lima Norte

1. ¿Considera usted que los presupuestos materiales del proceso inmediato son los adecuados para tratar el delito de omisión a la asistencia familiar? Explique.

Considero que sí, y prevalece en su aplicación los elementos de convicción que reúne el Ministerio Público, que a su vez se ha obtenido de un proceso civil previo, como es el de Alimentos, indicando un delito evidente, de Fácil Prueba. Si he cumplido con los pagos de pensiones de viudas, lo sustenta con los depósitos al banco que efectuara.

2. ¿Considera usted que el proceso inmediato es el idóneo para tratar los delitos de omisión a la asistencia familiar? Explique

Considero que sí. Los delitos de Omisión de Asistencia Familiar, en su modalidad de incumplimiento de obligación Alimentaria, que son los que más ingresos de causas penales se tienen para Juicio, son de Fácil Prueba, además que son evidentes con pocos pero contundentes medios de prueba.

3. ¿Cree Ud. que se debe aplicar de manera obligatoria el proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar? Explique.

Creo que sí. Porque además el procesado puede probar fácilmente haber cumplido con pagar las pensiones de alimentos o pensiones de vivienda. Dando a que los agraviados, que en su mayoría de esos son menores de edad, requieren se cumplan con las pensiones de alimentos.

4. De qué forma incurre en una mayor eficacia del proceso la aplicación de la incoación del proceso inmediato en los Despachos Fiscales de Lima Norte ? Explique.

Me persona labora en la Corte Superior de Justicia de Ventanilla.  
No tengo conocimiento sobre su pregunta.

**OBJETIVO ESPECIFICO I**

Describir el grado de eficacia tiene el proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar del Distrito Judicial de Lima Norte

5. ¿Considera usted se viene aplicando de manera correcta el proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar? Explique

Considero que sí. Sin embargo en algunas casa no se cumple lo que establece el Acuerdo plenario 02-2016/CJ-116, esto es, que el Ministerio Público, debe que el acusado no quiso cumplir con el pago, ya que el no poder cumplir no se pena, y esto último muchas veces, la defensa no lo resalta.

6. ¿Qué problemas encuentra en la aplicación del Proceso Inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar? Explique.

No encuentro Problemas en la Aplicación del proceso inmediato en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar; como ya he referido, son de fácil probanza, evidentes.

7. ¿De qué manera la aplicación del Principio de Oportunidad y Terminación anticipada favorecen a las partes en el Proceso inmediato? Explique.

Favorecen en cuanto al menor tiempo que abarca el fin del proceso penal bajo la figura procesal del proceso inmediato; y por consiguiente acortándose los tiempos, se tiene una sentencia de Terminación anticipada que para la parte Agresora implica poder acceder puntualmente al pago de pensiones de alimentos y el resarcimiento en la reparación civil; en ese mismo sentido con la aplicación del Principio de oportunidad.

8. ¿Considera Ud. que se vulnera el debido proceso y el derecho a la defensa de los imputados en los delitos de omisión a la asistencia familiar al no analizar la capacidad económica en vía penal? Explique.

Considero que no se vulnera tales derechos del justiciable; primero, porque el monto que se establece por pensión de alimentos a favor de los Agresores no se establece en el proceso penal, sino en el proceso civil ante el Juzgado de Paz Letrado y generalmente en una Audiencia Unica, o Audiencia de Conciliación, en el que se encuentra presente el demandado.

9. ¿Considera usted que el proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar cumple con el objetivo de pago y beneficio del alimentista? Explique.

En la mayoría de los casos considero que si se cumple con el objetivo del pago, que se da en cuotas y con el Aparentamiento que ante el cumplimiento se revocare la sentencia de pena suspendida y se haga efectiva la misma. Ya en ejecución de sentencia en la mayoría de casos ante la evidente revocatoria, pagan las pensiones de alimentos.

10. ¿Considera usted que el proceso inmediato cumple con resolver el problema económico social de las familias que hay detrás de los delitos de omisión a la asistencia familiar? Explique.

Considero que no es el único factor que puede conducir al resolver el problema económico social de las familias. También es importante

Tener en cuenta el nivel de vida, el nivel económico que afrontan las que  
 menos recursos tienen. Es un problema del Estado, los sueldos bajos,  
 el que los cabeza de familia accedan a labores poco remuneradas, el número de  
 hijos, entre otras, hace que pocos sean los recursos al que se dan los menores alimentados.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
JULIA ESTHER ESQUIVEL APAZA	 

JULIA ESTHER ESQUIVEL APAZA  
 JUEZA ESPECIALIZADA SUPERNUMERARIA  
 JUZGADO PENAL SUPLENENTE PERMANENTE DE MI PERÚ  
 CORTE DEL EXCMO. DE JUSTICIA DE VENTANILLA

### GUIA DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** Eficacia del Proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Lima Norte.

**ENTREVISTADO:** Nancy Isabel Lindo Carrasco  
**Cargo/Profesión/Grado académico:** Especialista de Audiencia/Abogado/Titulada.

**FECHA:** 09/12/2019

**INDICACIONES:** El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su opinión es lo que importa.

### OBJETIVO GENERAL

Describir la eficacia del proceso inmediato en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en el Distrito Judicial de Lima Norte

1. ¿Considera usted que los presupuestos materiales del proceso inmediato son los adecuados para tratar el delito de omisión a la asistencia familiar? Explique.

Si, porque a través de la incoación del proceso inmediato se ha podido aminorar la carga y la celeridad de los procesos de omisión a la asistencia familiar, estos presupuestos materiales tipifican este delito.

2. ¿Considera usted que el proceso inmediato es el idóneo para tratar los delitos de omisión a la asistencia familiar? Explique

si, es el más idóneo y necesario para la celeridad de este proceso, con una pronta atención e incluso el proceso terminar con una sentencia, oportuna a los usuarios.

3. ¿Cree Ud. que se debe aplicar de manera obligatoria el proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar? Explique.

Si, se aplica de manera obligatoria, ya que en este proceso el agraviado en su mayoría son menores de edad, salvaguarda del interés del niño, niña o adolescente, ya que son los más vulnerables.

4. De qué forma incurre en una mayor eficacia del proceso la aplicación de la incoación del proceso inmediato en los Despachos Fiscales de Lima Norte ? Explique.

Si, porque aminora la carga y la celeridad de estos procesos.

#### OBJETIVO ESPECIFICO I

Describir el grado de eficacia tiene el proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar del Distrito Judicial de Lima Norte

5. ¿Considera usted se viene aplicando de manera correcta el proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar? Explique

Si, porque ya no hay retraso ni demora trae consigo una atención oportuna a los usuarios.

6. ¿Qué problemas encuentra en la aplicación del Proceso Inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar? Explique.

El problema que se da es en las notificaciones que son dirigidas a los imputados, renuencia de estos a cumplir con su obligación de asistencia en los alimentos.

7. ¿De qué manera la aplicación del Principio de Oportunidad y Terminación anticipada favorecen a las partes en el Proceso inmediato? Explique.

los favorece porque termina en corto tiempo el proceso, atención oportuna, celeridad y economía procesal

8. ¿Considera Ud. que se vulnera el debido proceso y el derecho a la defensa de los imputados en los delitos de omisión a la asistencia familiar al no analizar la capacidad económica en vía penal? Explique.

no porque los procesados tienen conocimiento del proceso desde la vía extra penal, con el proceso de alimentos, están obligados a ser asistidos con un abogado de elección de no contar su asistente de defensa pública. La vía penal, solo analiza si este es renuente a su obligación.

9. ¿Considera usted que el proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar cumple con el objetivo de pago y beneficio del alimentista? Explique.

En la mayoría de casos, se ha visto que los imputados están cumpliendo con el pago de las pensiones devengadas y reparación civil.

10. ¿Considera usted que el proceso inmediato cumple con resolver el problema económico social de las familias que hay detrás de los delitos de omisión a la asistencia familiar? Explique.

si, porque al arribar en un principio de oportunidad o sentencia de terminación anticipada, estos se encuentran obligados al cumplimiento, bajo apercibimiento de revocarse estos acuerdos.

.....

.....

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Nancy Isabel Lindo Carrasco	 NANCY ISABEL LINDO CARRASCO ESPECIALISTA JUDICIAL MÓDULO PENAL NCPP CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

GUIA DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** Eficacia del Proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Lima Norte.

**ENTREVISTADO:** Felix Raul Cava Costino

**Cargo/Profesión/Grado académico:** Abogado

**FECHA:** 09/12/2019

**INDICACIONES:** El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su opinión es lo que importa.

OBJETIVO GENERAL

Describir la eficacia del proceso inmediato en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en el Distrito Judicial de Lima Norte

1. ¿Considera usted que los presupuestos materiales del proceso inmediato son los adecuados para tratar el delito de omisión a la asistencia familiar? Explique.

Si, porque es la forma más adecuada de hacer cumplir a los imputados por el delito, por su o delito y cumplir con su obligación.

2. ¿Considera usted que el proceso inmediato es el idóneo para tratar los delitos de omisión a la asistencia familiar? Explique

Si, porque es la forma más rápida para llevar este tipo de procesos, pero no se requiere una forma de investigación preparatoria, sino directamente con el juez o Jueza.

3. ¿Cree Ud. que se debe aplicar de manera obligatoria el proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar? Explique.

..... Si, porque no hay otra forma de obligar a los imputados  
..... a ponerle a dormir  
.....  
.....

4. De qué forma incurre en una mayor eficacia del proceso la aplicación de la incoación del proceso inmediato en los Despachos Fiscales de Lima Norte ? Explique.

..... Tomen los procesos de Alimentos que son objeto de delitos de omisión  
..... son llevados a juicio inmediato de la forma más ágil  
..... dejando largo proceso en este tipo de procesos  
..... hasta permitir los mandatos de los agraviados

### OBJETIVO ESPECIFICO I

Describir el grado de eficacia tiene el proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar del Distrito Judicial de Lima Norte

5. ¿Considera usted se viene aplicando de manera correcta el proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar? Explique

..... Si, porque de manera rápida se lleva a cabo  
..... el juicio que termina en una sentencia condenatoria  
..... o una medida alternativa del conflicto  
.....  
.....

6. ¿Qué problemas encuentra en la aplicación del Proceso Inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar? Explique.

Que en algunos casos la ejecución de las sentencias no se  
llegan a cumplir del todo o simplemente demoran en ejecutarse

7. ¿De qué manera la aplicación del Principio de Oportunidad y Terminación anticipada favorecen a las partes en el Proceso inmediato? Explique.

Perjudicados que si, pues evita una condena de prisión o multa  
en un establecimiento penitenciario al ponerse de acuerdo con el acusado

8. ¿Considera Ud. que se vulnera el debido proceso y el derecho a la defensa de los imputados en los delitos de omisión a la asistencia familiar al no analizar la capacidad económica en vía penal? Explique.

No, porque las omisiones son imputadas en estos juicios  
se tiene en cuenta esto antes de fallar.

9. ¿Considera usted que el proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar cumple con el objetivo de pago y beneficio del alimentista? Explique.

Si, en algunos casos que en caso de arribarse a una medida  
alternativa del cumplimiento para cumplir con la obligación

10. ¿Considera usted que el proceso inmediato cumple con resolver el problema económico social de las familias que hay detrás de los delitos de omisión a la asistencia familiar? Explique.

No, porque es una medida para castigar y prevenir con la sanción  
penal en cárcel pública de los que se van al para cumplir con  
no pagar

.....  
.....

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Felix Raul Cava Casalino	  FELIX RAÚL CAVA CASALINO ESPECIALISTA JUDICIAL DE AUDIENCIA MÓDULO PENAL - NCPP
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA	



**GUIA DE ENTREVISTA**

**TÍTULO:** Eficacia del Proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Lima Norte.

**ENTREVISTADO:** MARTÍN ALBERTO VALDEZ PACHAS  
**Cargo/Profesión/Grado académico:** ESPECIALISTA JUDICIAL DE AUDIENCIA

**FECHA:** 09/12/2019

**INDICACIONES:** El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su opinión es lo que importa.

**OBJETIVO GENERAL**

Describir la eficacia del proceso inmediato en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en el Distrito Judicial de Lima Norte

1. ¿Considera usted que los presupuestos materiales del proceso inmediato son los adecuados para tratar el delito de omisión a la asistencia familiar? Explique.

..... Considero que si son adecuados.....  
.....  
.....

2. ¿Considera usted que el proceso inmediato es el idóneo para tratar los delitos de omisión a la asistencia familiar? Explique

..... En mi experiencia y desde mi punto de vista, considero  
..... que en muchos casos si es el proceso inmediato  
..... el idóneo para los casos de delitos de Omisión a la  
..... Asistencia Familiar.....

3. ¿Cree Ud. que se debe aplicar de manera obligatoria el proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar? Explique.

Considero que no debe aplicarse de manera obligatoria; toda vez, que si se puede resolver a través de alguna salida o acuerdo sin necesidad de llegar a un proceso inmediato, se puede ver solo como una opción alternativa.

4. De qué forma incurre en una mayor eficacia del proceso la aplicación de la incoación del proceso inmediato en los Despachos Fiscales de Lima Norte ? Explique.

No siempre hay una eficacia con la aplicación del proceso inmediato; sin embargo, hasta el momento no se presentan problemas o inconvenientes.

#### OBJETIVO ESPECIFICO I

Describir el grado de eficacia tiene el proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar del Distrito Judicial de Lima Norte

5. ¿Considera usted se viene aplicando de manera correcta el proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar? Explique

Considero que hasta el momento no ha surgido algún tipo de inconveniente en la aplicación del proceso inmediato, por lo que considero que se viene aplicando de manera correcta.

6. ¿Qué problemas encuentra en la aplicación del Proceso Inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar? Explique.

Quizás hasta el momento el único posible inconveniente que se advierte que en los delitos de omisión deber ventilarse en juzgados de familia; sin embargo, considero que se viene aplicando correctamente.

7. ¿De qué manera la aplicación del Principio de Oportunidad y Terminación anticipada favorecen a las partes en el Proceso inmediato? Explique.

Considero que favorecen al Estado y a todas las partes; toda vez, que es un ahorro para el Estado y para las partes ahorro de tiempo, dinero y una solución rápida.

8. ¿Considera Ud. que se vulnera el debido proceso y el derecho a la defensa de los imputados en los delitos de omisión a la asistencia familiar al no analizar la capacidad económica en vía penal? Explique.

Considero que en cierto punto, si se vulnera el derecho a la defensa de los imputados; toda vez, que en muchos casos los imputados no tienen trabajo; sin embargo, se les fija una pensión o monto a pagar.

9. ¿Considera usted que el proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar cumple con el objetivo de pago y beneficio del alimentista? Explique.

No siempre se cumple con el objetivo.

10. ¿Considera usted que el proceso inmediato cumple con resolver el problema económico social de las familias que hay detrás de los delitos de omisión a la asistencia familiar? Explique.

No siempre se cumple con resolver dicho problema.

.....  
.....

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
MARTIN ALBERTO VALDEZ PACHAS	 PODER JUDICIAL DEL PERÚ   MARTIN ALBERTO VALDEZ PACHAS ESPECIALISTA JUDICIAL MÓDULO PENAL NCPP CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

### GUIA DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** Eficacia del Proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Lima Norte.

**ENTREVISTADO:** Ingrid Daniela Rivera Martínez  
**Cargo/Profesión/Grado académico:** Especialista de Causa.

**FECHA:** 09/12/2019

**INDICACIONES:** El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su opinión es lo que importa.

#### OBJETIVO GENERAL

Describir la eficacia del proceso inmediato en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en el Distrito Judicial de Lima Norte

1. ¿Considera usted que los presupuestos materiales del proceso inmediato son los adecuados para tratar el delito de omisión a la asistencia familiar? Explique.

.....  
Si, porque teniendo los elementos de convicción  
suficientes se solicitará la Incautación del  
proceso inmediato.  
.....

2. ¿Considera usted que el proceso inmediato es el idóneo para tratar los delitos de omisión a la asistencia familiar? Explique

.....  
Si, porque es más idóneo y celerante para  
terminar un proceso.  
.....

3. ¿Cree Ud. que se debe aplicar de manera obligatoria el proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar? Explique.

.....  
Si, porque de esta manera este proceso  
puede terminar en un principio de oportunidad  
o sentencia de terminación anticipada.  
.....

4. De qué forma incurre en una mayor eficacia del proceso la aplicación de la incoación del proceso inmediato en los Despachos Fiscales de Lima Norte ? Explique.

.....  
A eliminar la sobre carga de estos  
procesos.  
.....  
.....

#### OBJETIVO ESPECIFICO I

Describir el grado de eficacia que tiene el proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar del Distrito Judicial de Lima Norte

5. ¿Considera usted se viene aplicando de manera correcta el proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar? Explique

.....  
Si, porque los usuarios son los más  
beneficiados como los niños, cuidando  
el interés superior del niño.  
.....

6. ¿Qué problemas encuentra en la aplicación del Proceso Inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar? Explique.

3. ¿Cree Ud. que se debe aplicar de manera obligatoria el proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar? Explique.

Si, porque de esta manera este proceso puede terminar en un principio de oportunidad o sentencia de terminación anticipada.

4. De qué forma incurre en una mayor eficacia del proceso la aplicación de la incoación del proceso inmediato en los Despachos Fiscales de Lima Norte ? Explique.

A eliminar la sobre carga de estos procesos.

#### OBJETIVO ESPECIFICO I

Describir el grado de eficacia que tiene el proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar del Distrito Judicial de Lima Norte

5. ¿Considera usted se viene aplicando de manera correcta el proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar? Explique

Si, porque los usuarios son los más beneficiados como los niños, cuidando el interés superior del niño.

6. ¿Qué problemas encuentra en la aplicación del Proceso Inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar? Explique.

Muchas veces, es la notificación al imputado, cambia de direcciones, de trabajo, para no cumplir con su rol de asistencia a sus menores hijos y renuentes a cumplir.

7. ¿De qué manera la aplicación del Principio de Oportunidad y Terminación anticipada favorecen a las partes en el Proceso inmediato? Explique.

Que son alternativas de solución y el beneficio ser atendidas de forma oportuna y rápida.

8. ¿Considera Ud. que se vulnera el debido proceso y el derecho a la defensa de los imputados en los delitos de omisión a la asistencia familiar al no analizar la capacidad económica en vía penal? Explique.

No, porque esto ya se realiza en la vía extra penal, es decir, en el proceso de alimentos, solo aquí en penal solo es la renuencia al cumplimiento de su obligación.

9. ¿Considera usted que el proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar cumple con el objetivo de pago y beneficio del alimentista? Explique.

Si, porque al terminar el proceso en principio de Oportunidad y Sentencia de Terminación se logra estos objetivos.

10. ¿Considera usted que el proceso inmediato cumple con resolver el problema económico social de las familias que hay detrás de los delitos de omisión a la asistencia familiar? Explique.

No, porque lo que se resuelve es un pago de la reparación civil y devengado.

que se adeudan de periodos generados  
por su incumplimiento.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Ineri Daniela Rivera Martinez	<p><b>PODER JUDICIAL</b></p>  <p>INERI DANIELA RIVERA MARTINEZ ESPECIALISTA JUDICIAL Modulo Penal - WCPP CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA</p>

## GUIA DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** Eficacia del Proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Lima Norte.

**ENTREVISTADO:** Elena Juiza Machaca Gil

**Cargo/Profesión/Grado académico:**

Juez de Investigación Preparatoria / Abogada / Egresada Maestría

**FECHA:** 09/12/2019

**INDICACIONES:** El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su opinión es lo que importa.

### OBJETIVO GENERAL

Describir la eficacia del proceso inmediato en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en el Distrito Judicial de Lima Norte

1. ¿Considera usted que los presupuestos materiales del proceso inmediato son los adecuados para tratar el delito de omisión a la asistencia familiar? Explique.

Si ya que se trata de delitos de menor lesividad y, a criterio de la suscita, los dos presupuestos exigidos (simplicidad procesal + evidencia delictiva) resultan ser suficientes para el tratamiento de estos delitos

2. ¿Considera usted que el proceso inmediato es el idóneo para tratar los delitos de omisión a la asistencia familiar? Explique

En puridad no, ya que, se advierte de la praxis judicial que arribada a una sentencia (sea por terminación o con fusión) el imputado no cumple las pensiones alimenticias devengadas, considero que se debe dar otra solución a estos ilícitos.

3. ¿Cree Ud. que se debe aplicar de manera obligatoria el proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar? Explique.

De manera obligatoria no, en eso no comparto con el textonormativo del artículo 446 numeral 4 del CPP cuando usa la expresión "deberá solicitar", ya que considero que ella sólo se aplicará si se acredita los presupuestos antes mencionados.

4. De qué forma incurre en una mayor eficacia del proceso la aplicación de la incoación del proceso inmediato en los Despachos Fiscales de Lima Norte ? Explique.

Desconozco, laboro en la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, pero la práctica judicial en este distrito judicial me permite señalar que sería el uso de herramientas tecnológicas (celular, whatsapp, etc) para la notificación a las partes y la verificación domiciliaria respectiva.

#### OBJETIVO ESPECIFICO I

Describir el grado de eficacia tiene el proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar del Distrito Judicial de Lima Norte

5. ¿Considera usted se viene aplicando de manera correcta el proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar? Explique

En la sede de Mi Perú de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla considero la susrita, que sí, ya que se viene respetando los derechos del imputado y los presupuestos para su aplicación se debaten y verifican en audiencia.

6. ¿Qué problemas encuentra en la aplicación del Proceso Inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar? Explique.

El problema concurrente que se detecta en la práctica judicial es la notificación al imputado con el inicio de diligencias preliminares a efectos de poder tener el descargo del imputado, ya que muchas veces la única dirección que se cuenta es la del proceso de alimentos el cual no es el real o actual.

7. ¿De qué manera la aplicación del Principio de Oportunidad y Terminación anticipada favorecen a las partes en el Proceso inmediato? Explique.

Sin duda son alternativas simplificadoras del proceso que ayudan a resolver de una manera más celere el proceso penal, empero, se debe verificar su cumplimiento y eso es tarea del fiscal.

8. ¿Considera Ud. que se vulnera el debido proceso y el derecho a la defensa de los imputados en los delitos de omisión a la asistencia familiar al no analizar la capacidad económica en vía penal? Explique.

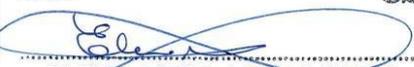
No considero que se vulnere el derecho de defensa, sino el derecho o principio de humanidad, dado que, en puntidad, dichos pagos los debió realizar el imputado en su oportunidad, los que no lo hizo, empero, sí considero que debe verificarse ciertamente su capacidad económica.

9. ¿Considera usted que el proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar cumple con el objetivo de pago y beneficio del alimentista? Explique.

No en todos los casos. Hay casos en los que el imputado sí los cumple y, por tanto, se cumple con el objetivo; empero, hay muchos otros casos que no ya que muchos de ellos tienen más carga familiar.

10. ¿Considera usted que el proceso inmediato cumple con resolver el problema económico social de las familias que hay detrás de los delitos de omisión a la asistencia familiar? Explique.

No necesariamente, lo que se busca en sí es el goce de un derecho constitucional como es el de «alimentos»

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
<i>Elena Luisa Machaca Gil</i>	 PODER JUDICIAL DEL PERÚ  ELENA LUISA MACHACA GIL JUEZA SUPERNUMERARIA JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA TRANSITORIO DE MI PERU CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

### GUIA DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** Eficacia del Proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Lima Norte.

**ENTREVISTADO:** Jorge Eduardo Angeles Valiente  
**Cargo/Profesión/Grado académico:** Juez de Investigación Preparatoria

**FECHA:** 09/12/2019

**INDICACIONES:** El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su opinión es lo que importa.

### OBJETIVO GENERAL

Describir la eficacia del proceso inmediato en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en el Distrito Judicial de Lima Norte

1. ¿Considera usted que los presupuestos materiales del proceso inmediato son los adecuados para tratar el delito de omisión a la asistencia familiar? Explique.

Si, porque uno de los presupuestos materiales es haber recabado el fiscal todos los elementos de Convicción y la Flagrancia para solicitar la incoación del proceso inmediato.

2. ¿Considera usted que el proceso inmediato es el idóneo para tratar los delitos de omisión a la asistencia familiar? Explique

Si, por ser un proceso especial, Celere, Eficaz inmediato.

3. ¿Cree Ud. que se debe aplicar de manera obligatoria el proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar? Explique.

Si se aplica de manera oportuna y obligatoria al contar con todos los presupuestos materiales se requiere la incoación de proceso inmediato.

4. De qué forma incurre en una mayor eficacia del proceso la aplicación de la incoación del proceso inmediato en los Despachos Fiscales de Lima Norte ? Explique.

Esta pregunta no la puede responder el suscrito porque no labora en la fiscalía, sino en el poder judicial.

#### OBJETIVO ESPECIFICO I

Describir el grado de eficacia que tiene el proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar del Distrito Judicial de Lima Norte

5. ¿Considera usted se viene aplicando de manera correcta el proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar? Explique

Si, porque la carga procesal se ha reducido y muchas de estos procesos terminan en un principio de oportunidad o sentencia de terminación anticipada del proceso.

6. ¿Qué problemas encuentra en la aplicación del Proceso Inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar? Explique.

El problema que se encuentra muchas veces son las notificaciones al procesado, que estos cambian de domicilio o tienen domicilios distintos para eludir su responsabilidad.

7. ¿De qué manera la aplicación del Principio de Oportunidad y Terminación anticipada favorecen a las partes en el Proceso inmediato? Explique.

Favorecen porque son atendidas de manera pronta, celeridad y economía, porque el proceso termina con cualquiera de estas 2 formas de alternativas de solución.

8. ¿Considera Ud. que se vulnera el debido proceso y el derecho a la defensa de los imputados en los delitos de omisión a la asistencia familiar al no analizar la capacidad económica en vía penal? Explique.

No, porque los imputados tienen conocimiento del proceso, cuando está en etapa preliminar a nivel fiscal, pueden acreditar su capacidad económica y de no contar con abogado defensor privado ser asistido defensor pública.

9. ¿Considera usted que el proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar cumple con el objetivo de pago y beneficio del alimentista? Explique.

si, porque de no cumplir este se revocaría la pena en caso de sentencia y ser efectiva, y al haber arribado a un principio de oportunidad el fiscal acusa y se resuelve en juzgamiento.

10. ¿Considera usted que el proceso inmediato cumple con resolver el problema económico social de las familias que hay detrás de los delitos de omisión a la asistencia familiar? Explique.

No, porque este proceso inmediato no tiene como finalidad resolver problemas económicos, sino

el exigir el cumplimiento de una obligación que es de asistir en los alimentos a sus hijos, dejados impagos.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Jorge Eduardo Angeles Valiente.	 PODER JUDICIAL DEL PERÚ Dr. JORGE EDUARDO ANGELES VALIENTE JUEZ SUPERINTENDENTE JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA TRANSITORIO DE VENTANILLA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA